



LA MUERTE Y LA VIOLENCIA ASEDIAN A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN
PREVENTIVA EN VENEZUELA (2017)

VENEZUELA, 2018

La muerte y la violencia asedian a los privados de libertad

Situación de los derechos humanos en los centros de detención preventiva en Venezuela (2017)



Una Ventana a la Libertad (UVL)
2018



Junta Directiva

Carlos Nieto Palma, Presidente
Carol Carrero Marrero, Vice Presidente

La muerte y la violencia asedian a los privados de libertad

Situación de los derechos humanos en los centros de detención preventiva en Venezuela (2017)

Coordinador General

Carlos Nieto Palma

Coordinación de Investigación

Luisa Torrealba Mesa

Asistente Técnico

Carol Carrero

Equipo de Investigación

Angélica Lugo (Gran Caracas, Miranda, Vargas)
Eduardo Galindo (Apure)
Eva Riera (Falcón)
Héctor Rodríguez (Lara)
Jesymar Añez (Monagas)
Jéssika Ferrer (Zulia)
Johanna Bozo (Nueva Esparta)
Lorena Arraiz (Táchira)
Nora Sánchez (Mérida)
Pableysa Ostos (Bolívar)
Tibisay Romero (Carabobo)

© Una Ventana a la Libertad 2018



ÍNDICE

<u>Introducción</u>	6
<u>II. Situación de los centros de detención preventiva en Venezuela durante 2017</u>	9
<u>Garantías Constitucionales para las personas privadas de libertad</u>	10
<u>Características de los centros de detención preventiva monitoreados</u>	12
<u>Infraestructuras inadecuadas y derechos vulnerados</u>	17
<u>Vulneración de los derechos humanos tras las rejas</u>	25
<u>Hambre, falta de atención médica y violencia vulneran el derecho a la vida</u>	30
<u>Indicadores sobre la situación de los derechos humanos de los detenidos en centros de detención preventiva</u>	33
<u>Responsables de las violaciones de los derechos de los privados de libertad</u>	38
<u>III.- Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva</u>	40
<u>Proyecto “Monitoreo a la Situación de los Centros de Detención Preventiva en Venezuela”</u>	44
<u>IV.- La situación de los centros de detención preventiva en las regiones: contexto e insumos para la definición del índice</u>	50
<u>IV. 1. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en la Gran Caracas</u>	50
<u>IV. 2. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en Apure</u>	57
<u>IV. 3. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en Bolívar</u>	61
<u>IV. 4. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en Carabobo</u>	66

<u>IV. 5. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado</u>	75
<u>Falcón</u>	
<u>IV. 6. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado</u>	81
<u>Lara</u>	
<u>IV. 7. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado</u>	89
<u>Mérida</u>	
<u>IV. 8. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado</u>	96
<u>Monagas</u>	
<u>IV. 9. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado</u>	102
<u>Nueva Esparta</u>	
<u>IV. 10. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el</u>	110
<u>estado Táchira</u>	
<u>IV. 11. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el</u>	120
<u>estado Zulia</u>	
<u>V. Recomendaciones finales</u>	127

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes”
(Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, Reglas Mandela. Regla 1).

I. **Introducción**

El presente informe titulado **“La muerte y la violencia asedian a los privados de libertad. Situación de los derechos humanos en los centros de detención preventiva en Venezuela (2017)”**, se presenta en el marco del XX aniversario de la fundación de [Una Ventana a la Libertad](#). Da cuenta del trabajo sostenido y minucioso que ha desarrollado la organización, a lo largo de dos décadas, para defender los derechos humanos de las personas privadas de libertad y visibilizar los hechos o situaciones que deriven en vulneración de los mismos.

Como parte su mandato y razón de ser, **Una Ventana a la Libertad** emprendió, desde el año 2016, un trabajo de monitoreo sistemático y exhaustivo de la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, en centros de detención preventiva, cuyos hallazgos se han ido presentando de forma periódica a través de informes de situación.

El informe que se presenta en las siguientes páginas contiene un diagnóstico exhaustivo sobre la situación derechos humanos de las personas que han permanecido recluidas en los centros de detención preventiva de Venezuela, durante el año 2017.

Una Ventana a la Libertad logró monitorear la situación de 198 centros de detención preventiva de la Gran Caracas y de los estados Apure, Bolívar, Carabobo, Falcón, Lara,

Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Táchira, Vargas y Zulia, zonas que reúnen el mayor número de población penal del país.

Para el levantamiento de la información se constituyó un equipo de trabajo encargado de monitorear, documentar y diseminar información, sobre la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, de las regiones monitoreadas. La información presentada pasó por un proceso riguroso de documentación y verificación, por parte de los investigadores regionales y la coordinación de investigación de la organización.

Se realizó una investigación de tipo **descriptiva y explicativa**, que nos permitió profundizar en las características y condiciones de los centros de detención preventiva. Esta metodología pasó por un proceso de optimización permanente, que vino acompañada de un proceso de maduración en las estrategias de trabajo desarrolladas por la organización, tras 20 años continuos en la defensa de los derechos de las personas privadas de libertad y más de un año de ejecución del trabajo exhaustivo de monitoreo de dichos centros.

El informe forma parte del trabajo desarrollado como parte del proyecto: **“Monitorea a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela”**, que lleva a cabo **Una Ventana a la Libertad** desde septiembre de 2016, cuyo objetivo general es: Monitorear, documentar y diseminar información sobre la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela. Y tiene como objetivos específicos: “Documentar la situación de los Centros de Detención Preventiva en 12 estados de Venezuela” y “Diseminar la información sobre los Centros de Detención Preventiva a organismos nacionales con competencia en el área, medios de comunicación social y sectores académicos del país, así como organismos internacionales”.

Para lograr dichos objetivos se aplicaron estrategias de búsqueda de información de la investigación documental, que nos permitió obtener datos vinculados a la población de privados de libertad y la infraestructura de los 198 de detención preventiva monitoreados. Se emplearon también técnicas de la investigación de campo para el monitoreo y la documentación de los casos de incidentes y violaciones de derechos humanos de las

personas privadas de libertad, que incluyó entrevistas directas por parte de los investigadores regionales de **Una Ventana a la Libertad** a personas vinculadas, de forma directa o indirecta, a los centros de detención preventiva.

El informe contiene datos sobre: 1. Derecho de las personas privadas de libertad a la vida, a la integridad personal y la prohibición de tortura. 2.- Infraestructura y condiciones de los centros de detención preventiva. 3.- Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación a los privados de libertad dentro de los centros de detención preventiva; y 4.- Respeto del derecho a la defensa y al debido proceso de los privados de libertad en los centros de detención preventiva. De igual forma monitorea hechos de como: motines, huelgas, fugas, intentos de fuga, secuestros, asesinatos, muertes e introducción de armas de fuego o drogas a los calabozos.

El informe contiene, además, un Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva de las regiones monitoreadas por **Una Ventana a la Libertad** que, más allá del número de incidentes registrados en cada uno de los estados incluidos en el presente estudio, pretende dar cuenta del nivel de gravedad de la situación en cada zona.

Durante el desarrollo de este trabajo de monitoreo y documentación persistieron dificultades vinculadas a acciones de ocultamiento deliberado de información por parte de las autoridades responsables de los centros de detención preventiva y del ministerio con competencia en el área; por lo que se requirió un mayor esfuerzo de investigación, corroboración de los hechos y obtención de testimonios directos por parte de familiares de detenidos.

Con el propósito de coadyuvar con la defensa y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, **Una Ventana a la Libertad** incluye recomendaciones a las autoridades con competencia en materia carcelaria, fundamentadas en los hallazgos presentados en el presente informe.

“El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, garantiza a las personas privadas de libertad el ejercicio y goce de los derechos humanos consagrados en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, suscritos y ratificados por la República, excepto aquellos cuyo ejercicio esté restringido por la pena impuesta o por la medida de privación judicial preventiva de libertad, y por las establecidas en el presente Código”
(Código Orgánico Penitenciario, artículo 4)

Situación de los centros de detención preventiva en Venezuela durante 2017

Durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, las muertes por enfermedades no tratadas, de personas privadas de libertad, las violaciones al derecho a la vida, el hacinamiento (sobrepoblación) en los centros de detención preventiva y en los calabozos, el uso de los centros de detención preventiva como lugares de reclusión permanente, la inexistencia o prohibición de acceso a servicios de asistencia médica, los tratos crueles, inhumanos o degradantes de las personas privadas de libertad, el trato irrespetuoso a los detenidos durante requisas y la prohibición del derecho a las visitas fueron los tipos de hechos registrados con mayor frecuencia en los centros de detención preventiva de la Gran Caracas y de los estados Apure, Bolívar, Carabobo, Falcón, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Táchira, Vargas y Zulia, zonas que reúnen el mayor número de población penal del país.

De igual forma, fueron recurrentes las fugase intentos de fuga, huelgas por parte de los privados de libertad y motines, que tuvieron entre sus causas el hacinamiento, las fallas en las garantías a derechos fundamentales como la alimentación y la salud, la escasez o inexistencia de servicios básicos (como agua potable y baños). Y la falta de espacios para recibir visitas, ingerir alimentos y desarrollar actividades recreativas. Estas condiciones generaban hechos de violencia y condiciones favorables para el desarrollo y transmisión de enfermedades infecciosas y contagiosas.

Garantías Constitucionales para las personas privadas de libertad

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece garantías para los derechos humanos de las personas privadas de libertad. El artículo 44 contempla que:

Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. En este caso, será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir del momento de la detención. Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso.

Así, los centros de detención preventiva están concebidos para ser espacios que albergan de forma temporal (por un máximo de 48 horas) a personas que sean detenidas, hasta que sean presentadas ante los tribunales competentes que conocerán sus casos y decidirá si deben ser trasladadas hasta un recinto carcelario o si recibirán el beneficio de la libertad.

Entretanto, el artículo 46 de la Constitución establece que: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”*, prohíbe la tortura y los tratos crueles e inhumanos y estipula, en su numeral N° 2, que *“Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”*¹.

¹ Artículo 46 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación. 2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley. 4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley”*.

En relación con la forma cómo deben actuar los funcionarios policiales, el artículo 55 de la Constitución Nacional establece que: *“Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas”*².

La carta magna también establece, en el artículo 272, algunas condiciones mínimas sobre los espacios de los centros de detención:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización³.

Por su parte, el artículo 4 del Código Orgánico Penitenciario contempla que:

El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, garantiza a las personas privadas de libertad el

² Artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). *“Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial. Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley”*.

³ Artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). *“El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico”*.

ejercicio y goce de los derechos humanos consagrados en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, suscritos y ratificados por la República, excepto aquellos cuyo ejercicio esté restringido por la pena impuesta o por la medida de privación judicial preventiva de libertad, y por las establecidas en el presente Código

De igual forma, el artículo 6 del referido Código señala:

El Estado garantiza la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de sedes penitenciarias, aptas en cantidad y calidad, que cuenten con espacios apropiados para el alojamiento y la convivencia de las personas privadas de libertad, así como para la recreación, educación, formación, expresión artística, práctica deportiva, el trabajo, la atención médica y sanitaria, aplicando los avances científicos y tecnológicos existentes en cada una de estas áreas.

Tanto el marco constitucional, como el Código Orgánico Penitenciario dejan claramente sentada la obligación que tiene el Estado de garantizar que los centros de detención cuenten con las condiciones necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de los privados de libertad.

Sin embargo, la realidad cotidiana de los centros de detención preventiva durante 2017 mostró sistemáticas violaciones a las garantías constitucionales en los centros de detención preventiva de Venezuela, que se documentan en las siguientes páginas.

Características de los centros de detención preventiva monitoreados

Una Ventana a la Libertad monitoreó de forma sistemática y exhaustiva la situación de 198 centros de detención preventiva, de la Gran Caracas y de los estados Apure, Bolívar, Carabobo, Falcón, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Táchira, Vargas y Zulia. 178 (89,90%) de estos centros corresponden a la jurisdicción civil y 20 (10,10%) a la jurisdicción militar (ver Cuadro y Gráfico N° 1).

Cuadro N° 1

Tipo de CDP		
Mes	Nº	Porcentaje
Civil	178	89,90
Militar	20	10,10
Mixta	0	0,00
Total	198	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Gráfico N° 1



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

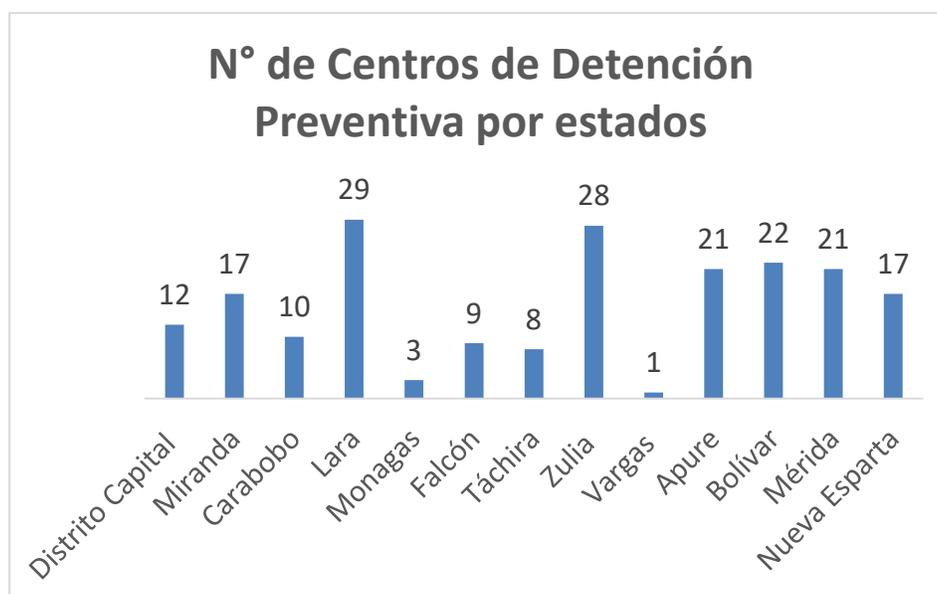
Los centros de detención preventiva monitoreados están distribuidos entre los estados que tienen mayor población penal en el país. En la muestra de los centros a los que se tuvo acceso para nuestro monitoreo, la mayor concentración se ubicó en Lara, con 29 centros; seguido por Zulia, con 28 centros y Bolívar, con 22 centros (Ver Cuadro y Gráfico N° 2).

Cuadro N° 2

Estado		
Mes	Nº	Porcentaje
Distrito Capital	12	6,06
Miranda	17	8,59
Carabobo	10	5,05
Lara	29	14,65
Monagas	3	1,52
Falcón	9	4,55
Táchira	8	4,04
Zulia	28	14,14
Vargas	1	0,51
Apure	21	10,61
Bolívar	22	11,11
Mérida	21	10,61
Nueva Esparta	17	8,59
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Gráfico N° 2



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

A través de un trabajo de campo, en cada una de las regiones comprendidas en el estudio, **Una ventana a la Libertad** investigó si en los centros de detención preventiva se cumplen con las condiciones mínimas requeridas para la permanencia de los privados de libertad y si se respetan los derechos humanos, como lo establece el artículo 15 del Código Orgánico Penitenciario, de la República Bolivariana de Venezuela.

Estos centros de detención preventiva tienen una capacidad instalada estimada para albergar a 5.910 privados de libertad; pero en realidad, para diciembre de 2017 albergaban un promedio de 14.525 privados de libertad, lo que implica que hay una sobrepoblación de 8.615 privados de libertad, que suma un 250,86%.

Del total de privados de libertad un estimado de 987 son mujeres, 182 son menores de edad, 106 son extranjeros, 186 son personas que padecen enfermedades crónicas y 18 son personas pertenecientes a la población GLBTI⁴.

Al menos 3.919 (26,98%), del total de personas detenidas en los estos centros de detención preventiva ya fueron procesados y sin embargo no han sido trasladados a sus centros de reclusión definitivos.

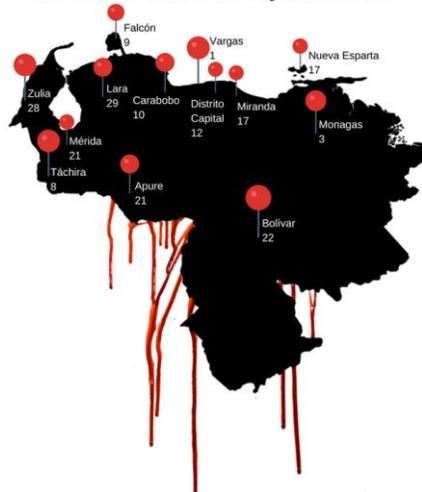
Se conoció también que al menos 115 personas detenidas en estos centros habían recibido boletas de excarcelación y sin embargos para el mes de diciembre de 2017 continuaban detenidos.

⁴ Gays, Lesbianas, Bisexuales y Transexuales.

La muerte y la violencia asedian a los privados de libertad

Situación de los derechos humanos en los centros de detención preventiva en Venezuela.
 Período del estudio: 01 / 01 / 2017 al 31 / 12 / 2017

Zona geográfica de los 198 centro de detención preventiva



Sobrepoblación:
 8.615 privados de libertad = 250,86%.

Privados de libertad que albergaban para junio de 2.017: 14.525 privados de libertad

Número de mujeres privadas de libertad: 987

Menores de edad privados de libertad: 182

Número de privados de libertad que padecen enfermedades crónicas: 186

Número de extranjeros privados de libertad: 106

Número de personas GLBT privadas de libertad: 18

Número de detenidos en centros de detención preventiva que ya fueron procesados pero no han sido trasladados a sus centros de reclusión definitivos: 3.919

Número de privados de libertad que han recibido boletas de excarcelación y sigue detenidos: 115

Capacidad de estos centros de detención preventiva: 5.910 privados de libertad

Infraestructuras inadecuadas y derechos vulnerados

A través del presente diagnóstico **Una Ventana a la Libertad** pudo corroborar las fallas existentes en la infraestructura de los centros de detención preventiva que vulneran derechos fundamentales como la salud, la recreación, el contacto con familiares, etc.

Del total de 198 centros de detención preventiva monitoreados, 191 (96,46%) no poseen servicio de comedor; lo que afecta los derechos a la alimentación y a la salud de los privados de libertad. Esta situación adquiere mayor gravedad cuando se constata que: dichos centros tienen altos niveles de hacinamiento; muchos privados de libertad permanecen en estos recintos, en espera de traslados a sus centros de reclusión definitivos; y que existen casos de privados de libertad detenidos en zonas lejanas a sus ciudades de origen, lo que impide que sus familiares puedan trasladarse a diario para llevarles los alimentos que requieren (Ver Cuadro N° 3).

Cuadro N° 3

Comedor		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	5	2,53
No	191	96,46
No disponible	2	1,01
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

123 (62,12%) de los centros de detención preventiva monitoreados no cuentan con servicios higiénicos para su población de privados de libertad. La falta de aseo diario, así como la acumulación de basura y material fecal en los calabozos donde duermen y pasan la mayor parte del tiempo los detenidos, crea condiciones propicias para el desarrollo y transmisión de enfermedades infecciosas y contagiosas (ver cuadro N° 4).

Cuadro N° 4

Servicios higiénicos		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	75	37,88
No	123	62,12
No disponible	0	0,00
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Ninguno de los 198 centros de detención preventiva monitoreados, contaban con servicios de lavandería para diciembre de 2017; por lo que los privados de libertad no tenían espacio para el aseo de sus vestimentas (ver cuadro N° 5).

Ver Cuadro N° 5

Servicios lavandería		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	0	0,00
No	198	100,00
No disponible	0	0,00
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

184 de los centros de detención preventiva, no cuentan con áreas recreativas. Así, los privados de libertad se ven imposibilitados de realizar ejercicios, tomar la luz del sol o respirar aire fresco, condiciones necesarias para que mantengan una condición de salud óptima. La carencia de espacios para el esparcimiento y los elevados niveles de hacinamiento actúa como detonante para situaciones de conflicto, que en algunos casos ha derivado en enfrentamientos violentos o intentos de fuga (ver cuadro N° 6).

Cuadro N° 6

Áreas recreativas		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	14	7,07
No	184	92,93
No disponible	0	0,00
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Otra limitación presente en los centros de detención preventiva monitoreados es la falta de espacios para que los privados de libertad puedan recibir visitas de sus familiares (esto ocurre en 172 de los centros monitoreados, que representan el 86,87% del total). Los centros carecen de estos espacios a pesar de que muchos albergan a privados de libertad, de forma indefinida (ver Cuadro N° 7).

Cuadro N° 7

Áreas de visita		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	26	13,13
No	172	86,87
No disponible	0	0,00
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Los riesgos que tienen los privados de libertad de padecer afecciones de salud se agudizan ante la escasez del servicio de agua potable en 127 de los centros de detención preventiva monitoreados (64,14%) (ver Cuadro N° 8).

Cuadro N° 8

Servicio de agua potable		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	71	35,86
No	127	64,14
No disponible	0	0,00
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

A las fallas en el servicio de agua potable y la falta de servicios higiénicos se suma la ausencia de servicios de recolección de basura, que afecta a 103 (52,02%) de los centros de detención preventiva monitoreados. La acumulación de basura y desechos fecales en los calabozos genera altos índices de enfermedades infecciosas en la piel y estómago (ver Cuadro N° 9).

Cuadro N° 9

Servicio de recolección de basura		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	95	47,98
No	103	52,02
No disponible	0	0,00
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Además de las dificultades asociadas a las condiciones de insalubridad y la falta de agua potable, la salud de los privados de libertad se ve afectadas por limitaciones para el acceso a servicios de salud. 195 (98,48%) de los centros de detención preventiva incluidos en el presente informe, no ofrecen el servicio de atención médica a los privados de libertad. Esta situación coloca en condición de vulnerabilidad a todos los privados de libertad en estos centros de detención preventiva, en especial a los 186 que padecen enfermedades crónicas, que requieren atención médica y tratamientos de forma permanente (ver Cuadro N° 10).

Cuadro N° 10

Cuenta con servicio médico		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	3	1,52
No	195	98,48
No disponible	0	0,00
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Se constató que 122 (61,62%) de los centros de detención preventiva no cuentan con áreas diferenciadas para la población femenina y masculina. Esta situación constituye una violación del artículo 80 del Código Orgánico Penitenciario, que contempla que: “El órgano rector con competencia en materia de servicio penitenciario, creará las estructuras modulares necesarias a objeto de recluir a las privadas de libertad” (Ver cuadro N° 11).

Cuadro N° 11

Cuenta con áreas especiales para la población femenina		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	76	38,38
No	122	61,62
No disponible	0	0,00
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

El artículo 15 del Código Orgánico Penitenciario establece que las mujeres privadas de libertad tienen derecho: “A recibir atención médica especializada durante el periodo de gestación, parto y lactancia, así como a permanecer, las madres, con sus hijos o hijas hasta que alcancen los tres años de edad, si así lo decidiere, y a que los infantes reciban la atención médica necesaria”. Este derecho también se vulnera en los centros de detención preventiva; pues, ninguno de los 198 centros de detención preventiva, monitoreados por

Una Ventana a la Libertad, cuentan con un área en la que las mujeres privadas de libertad pueden permanecer con sus hijos menores o lactantes (Ver Cuadro N° 12).

Cuadro N° 12

Cuenta con áreas para mujeres con hijos menores de edad o lactantes		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	0	0,00
No	198	100,00
No disponible	0	0,00
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Durante el período del presente estudio Una Ventana a la Libertad constató que 197 (99,49%) de los centros de detención preventiva monitoreados, no cuentan con áreas especiales para albergar a menores de edad; lo que resulta preocupante, considerando que dichos recintos albergan un total de 182 adolescentes detenidos, que tienen que convivir con detenidos adultos y que estén expuestos a enfermedades o hechos de violencia, que se registran en estos centros (Ver Cuadro N° 13).

Cuadro N° 13

Cuenta con áreas especiales para la población menor de edad		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	1	0,51
No	197	99,49
No disponible	0	0,00
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Una Ventana a la Libertad también constató que ninguno de los centros de detención preventiva monitoreados cuenta con áreas especiales para albergar a las

personas Gays, Lesbianas, Bisexuales, y Transexuales (GLBTI) privadas de libertad (Ver Cuadro N° 14).

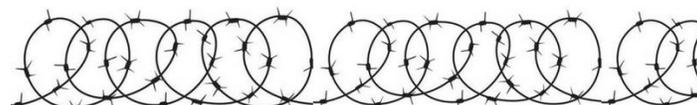
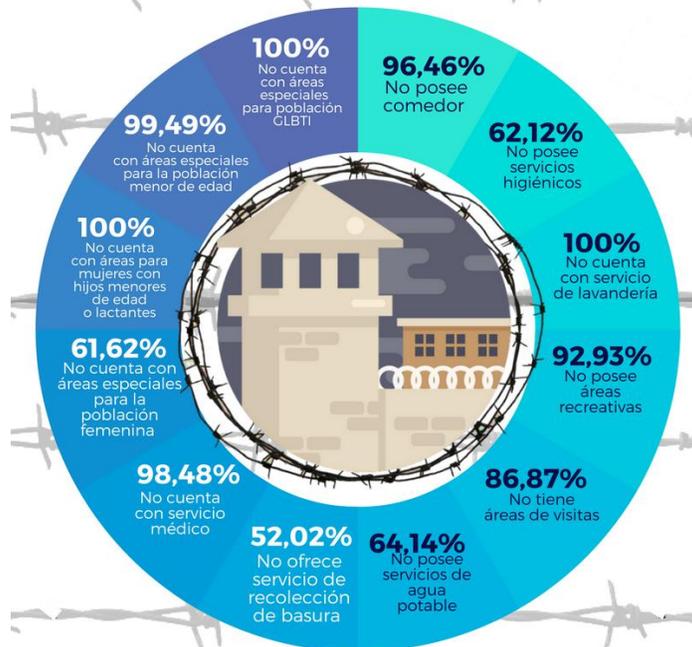
Cuadro N° 14

Cuenta con áreas especiales para la población GLBTI		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	0	0,00
No	198	100,00
No disponible	0	0,00
Total	198	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018



Infraestructuras y servicios con que cuentan los centros de detención preventiva monitoreados



Vulneración de los derechos humanos tras las rejas

Entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017 (período abarcado en el presente informe), **Una Ventana a la Libertad** documentó 113 hechos en los que se produjeron violaciones de derechos humanos a los privados de libertad, por parte del Estado, o violaciones a la ley por parte de los privados de libertad, que sumaron un total de 155 tipos incidentes.

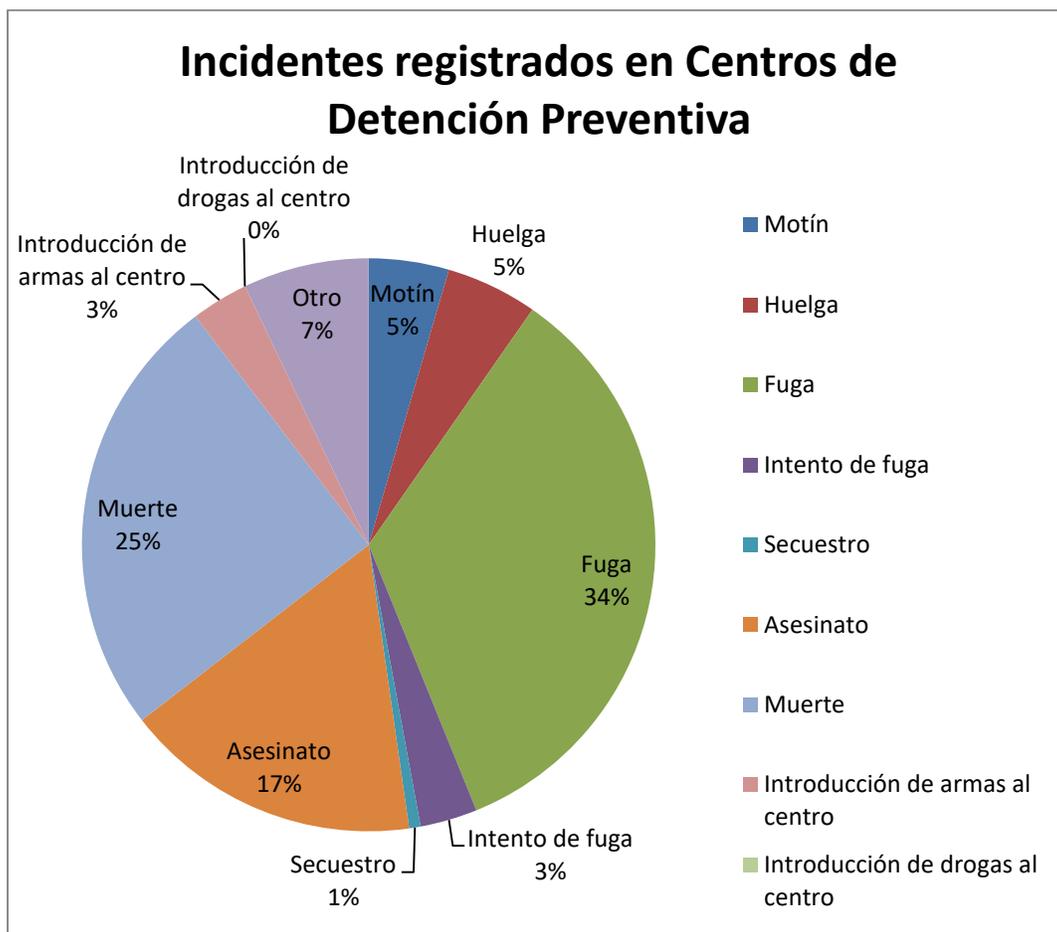
Los hechos que tuvieron mayor registro fueron: las fugas (53 casos que representan el 34,19%), las muertes de privados de libertad por problemas de salud (39 casos que representan el 25,16%) y los asesinatos de privados de libertad (26 casos que constituyen el 16,77%) (Ver Cuadro N° 15 y Gráfico N° 3).

Cuadro N° 15

Tipos de incidentes registrados durante el período		
Mes	Nº	Porcentaje
Motín	7	4,52
Huelga	8	5,16
Fuga	53	34,19
Intento de fuga	5	3,23
Secuestro	1	0,65
Asesinato	26	16,77
Muerte	39	25,16
Introducción de armas al centro	5	3,23
Introducción de drogas al centro	0	0,00
Otro	11	7,10
Total	155	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Gráfico N° 3



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

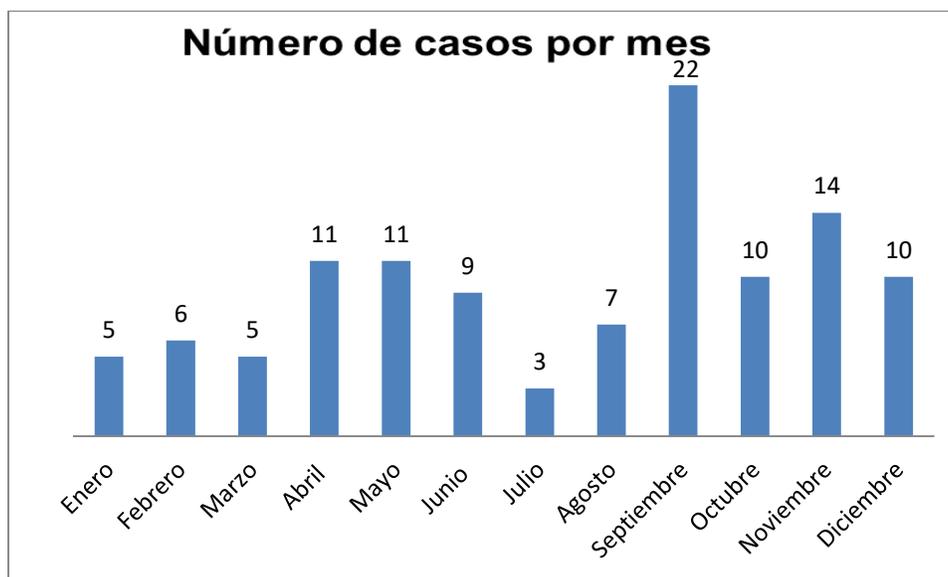
Los meses con el mayor número de incidentes fueron septiembre (con 22 casos), seguido por noviembre (con 14 casos) y abril y mayo (con 11 casos cada uno) (ver Cuadro N° 16 y Gráfico N° 4).

Cuadro N° 16

Número de casos por mes		
Mes	Nº	Porcentaje
Enero	5	4,42
Febrero	6	5,31
Marzo	5	4,42
Abril	11	9,73
Mayo	11	9,73
Junio	9	7,96
Julio	3	2,65
Agosto	7	6,19
Septiembre	22	19,47
Octubre	10	8,85
Noviembre	14	12,39
Diciembre	10	8,85
Total	113	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Gráfico N° 4



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

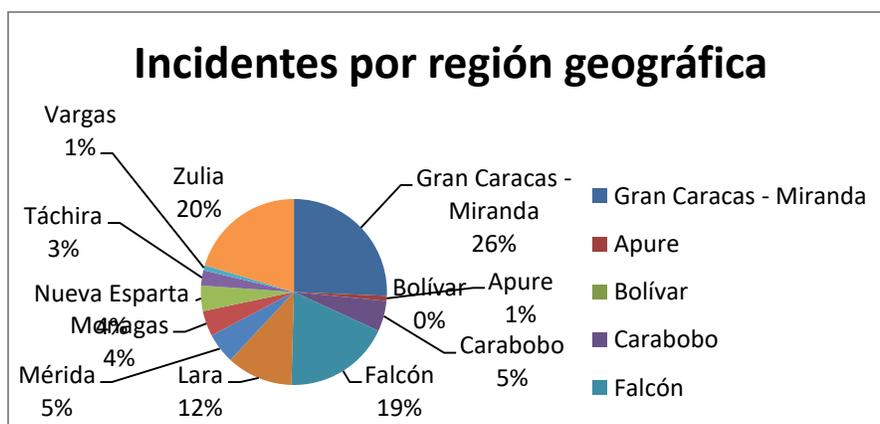
Las regiones en las que se registró el mayor número de casos fueron: la Gran Caracas y el estado Miranda, con 29 casos (25,66%), seguido Zulia, con 23 casos (20,35%) y Falcón, con 21 casos (18,58%) (ver Cuadro N° 17 y Gráfico N° 5).

Cuadro N° 17

N° de casos por región		
Mes	Nº	Porcentaje
Gran Caracas - Miranda	29	25,66
Apure	1	0,88
Bolívar	0	0,00
Carabobo	6	5,31
Falcón	21	18,58
Lara	13	11,50
Mérida	6	5,31
Monagas	5	4,42
Nueva Esparta	5	4,42
Táchira	3	2,65
Vargas	1	0,88
Zulia	23	20,35
TOTAL	113	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Gráfico N° 5



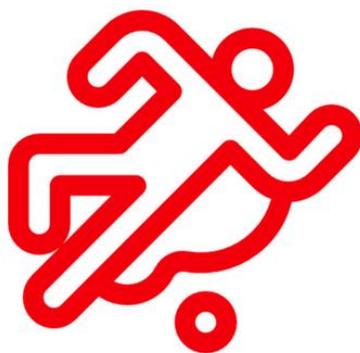
Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Vulneración del derecho a la vida tras las rejas



Número de personas fallecidas durante el 2017: **65**
(62 privados de libertad, 2 policías, 1 familiar)

Causas de los fallecimientos:



-  Disparos: **27 (41,54%)**
-  Puñaladas: **5 (7,69%)**
-  Golpes: **3 (4,62%)**
-  Tuberculosis: **8 (12,31%)**
-  Desnutrición: **9 (13,85%)**
-  Tuberculosis y desnutrición: **1 (1,54%)**

Otro (asfixia, suicidio, amibiasis, intoxicación, etc): **12 (18,46%)**

Número de personas heridas durante 2017: **39**
(29 privados de libertad, 10 policías)



Causas de las heridas

-  Disparos: **18 (46,15%)**
-  Puñaladas: **10 (25,64%)**
-  Golpes: **7 (17,95%)**
- Otro: **4 (10,26%)**

Hambre, falta de atención médica y violencia vulneran el derecho a la vida

Entre enero y diciembre de 2017 perdieron la vida, en los centros de detención preventiva monitoreados por **Una Ventana a la Libertad**, un total de 65 personas, de las cuales 62 eran privados de libertad, 2 eran funcionarios policiales encargados de la custodia de estos recintos y una era un familiar de un detenido, quien murió durante una fuga.

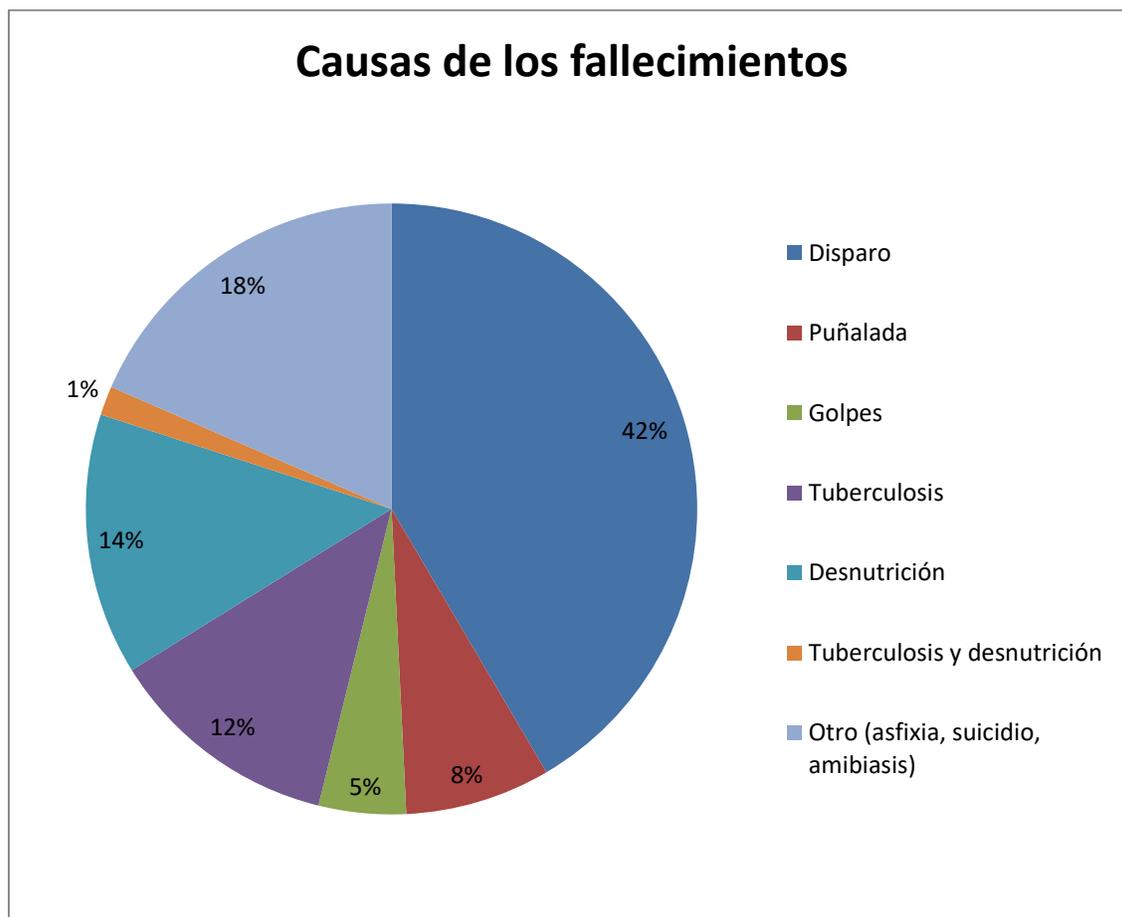
27 de estas personas murieron al recibir impactos de bala; 9 fallecieron debido a cuadros de desnutrición y una por desnutrición y tuberculosis; y otros 8 perdieron la vida a causa de tuberculosis, para la cual no recibieron los tratamientos médicos requeridos. Otros 5 fueron asesinados a puñaladas (ver Cuadro N° 18 y Gráfico N° 6).

Cuadro N° 18

Casusa del fallecimiento (cuál)	N°	Porcentaje
Disparo	27	41,54
Puñalada	5	7,69
Golpes	3	4,62
Tuberculosis	8	12,31
Desnutrición	9	13,85
Tuberculosis y desnutrición	1	1,54
Otro (asfixia, suicidio, amibiasis)	12	18,46
Total	65	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Gráfico N° 6



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

64 de los fallecidos eran hombres y la otra era una mujer, quien acompañaba a un privado de libertad mientras se fugaba.

La violencia en los centros de detención preventiva también se expresó en confrontaciones violentas entre los privados de libertad o entre los detenidos y sus custodios, o intentos de fuga, que dejaron un saldo de 29 detenidos y 10 funcionarios policiales heridos. (ver Cuadro N° 19 y Gráfico N° 7).

Cuadro N° 19

Tipo de herido	N°	Porcentaje
Policía	10	25,64
Detenido	29	74,36
Familiar	0	0,00
Otro	0	0,00
Total	39	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Gráfico N° 7



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

En los hechos violentos registrados en el interior de los centros de detención preventiva, se observó el uso de métodos que podrían ocasionar heridas mortales. Así, 18 de las víctimas fueron heridas con disparos de armas de fuego, 10 recibieron puñaladas y otras 7 fueron objeto de violencia física a través de golpes (ver Cuadro N° 20 y Gráfico N° 8).

Cuadro N° 19

Casusa de la herida	N°	Porcentaje
Disparo	18	46,15
Puñalada	10	25,64
Golpes	7	17,95
Otro	4	10,26
Total	39	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Gráfico N° 8



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Indicadores sobre la situación de los derechos humanos de los detenidos en centros de detención preventiva

El monitoreo exhaustivo que hizo **Una Ventana a la Libertad** de la situación de los derechos humanos de los privados de libertad durante el período arrojó que, además de las 65 personas que perdieron la vida dentro de los centros de detención preventiva, durante

2017, hubo 4 casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes de personas privadas de libertad; 4 casos de trato irrespetuoso a privados de libertad durante requisas; y cuatro casos de prohibición del derecho a las visitas a los detenidos (ver cuadro N° 20 y Gráfico N° 7).

Cuadro N° 20

Tipo de violación a los DDHH	N°	Porcentaje
Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva		
Derechos		
1. Derecho a la vida, a la integridad personal y prohibición de tortura		
1.1 Aplicación de sanciones disciplinarias a los privados de libertad	2	1,48
1.2 Trato respetuoso durante requisas	4	2,96
1.3 Muertes de personas privadas de libertad	65	48,15
1.4 Tratos crueles, inhumanos o degradantes de personas privadas de libertad	4	2,96
1.5 Torturas, agresiones o lesiones graves (mutilaciones) contra personas privadas de libertad	2	1,48
1.6 Personas privadas de libertad desaparecidas	0	0,00
1.7 Castigos colectivos o sanciones de aislamiento a personas privadas de libertad	0	0,00
1.8 Extorsión a personas privadas de libertad por parte de funcionarios policiales	1	0,74
1.9 Extorsión a privados de libertad o a sus familiares por parte de otros privados de libertad	0	0,00
2. Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva		
2.1 Inexistencia de condiciones para acoger a privados de libertad que padezcan alguna discapacidad	0	0,00
2.2 Falta de servicio de agua potable para los privados de libertad	2	1,48
2.3 Falta de áreas de deporte o recreación para los privados de libertad	0	0,00
2.4 Prohibición del derecho a las visitas	4	2,96
2.5 Falta de iluminación adecuadas en los lugares de reclusión	0	0,00
2.6 Falta o prohibición de uso de servicios higiénicos pocetas y duchas	1	0,74
2.7 Inexistencia o prohibición de circulación en lugares con acceso a la luz solar	0	0,00
2.8 Inexistencia de áreas destinadas a la población femenina	1	0,74
2.9 Inexistencia de protocolo para trato o garantías para los derechos de las personas GLBTI privadas de libertad	0	0,00
2.10 Inexistencia de espacios adecuados para descanso y cuidados de las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad	0	0,00

Tipo de violación a los DDHH	N°	Porcentaje
Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva		
Derechos		
2.11 Inexistencia de espacios/celdas adecuadas para personas GLBTI privadas de libertad	0	0,00
2.12 Inexistencia de centros de detención preventiva/ espacios adecuados para la reclusión de niños o adolescentes que estén en condición de privados de libertad	0	0,00
3. Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación		
3.1 Inexistencia o prohibición de acceso a servicios de asistencia médica	7	5,19
3.2 Inexistencia de protocolo de atención para privados de libertad de padezcan de enfermedades mentales	0	0,00
3.3 Restricción para el ingreso de alimentos al centro	0	0,00
3.4 No se garantizan las tres comidas diarias a los detenidos	6	4,44
3.5 Restricciones para el acceso a vestimenta adecuada	0	0,00
3.6 Hacinamiento en los calabozos	8	5,93
3.7 Uso del centro de detención preventiva como centro de reclusión permanente	10	7,41
3.8 Hacinamiento (sobrepoblación) en el centro de detención preventiva	18	13,33
3.9 Inexistencia de comedores o lugares adecuados para ingesta de alimentos	0	0,00
3.10 Inexistencia de planes de recolección de desechos sólidos (basura)	0	0,00
3.11 Inexistencia de protocolo de atención en salud para las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad	0	0,00
3.12 Inexistencia de servicios médicos y medicinas para las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad	0	0,00
4. Derecho a la defensa - Debido proceso		
4.1 Prohibición o restricción para la comunicación de los privados de libertad con sus abogados	0	0,00
4.2 Restricción o prohibición de comunicación de los privados de libertad con funcionarios de la defensoría del pueblo	0	0,00
4.3 Restricción o prohibición de comunicación de los privados de libertad con funcionarios del Ministerio Público	0	0,00
4.4 Restricción o prohibición de comunicación de los privados de libertad con miembros de organizaciones de derechos humanos	0	0,00
Total	135	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

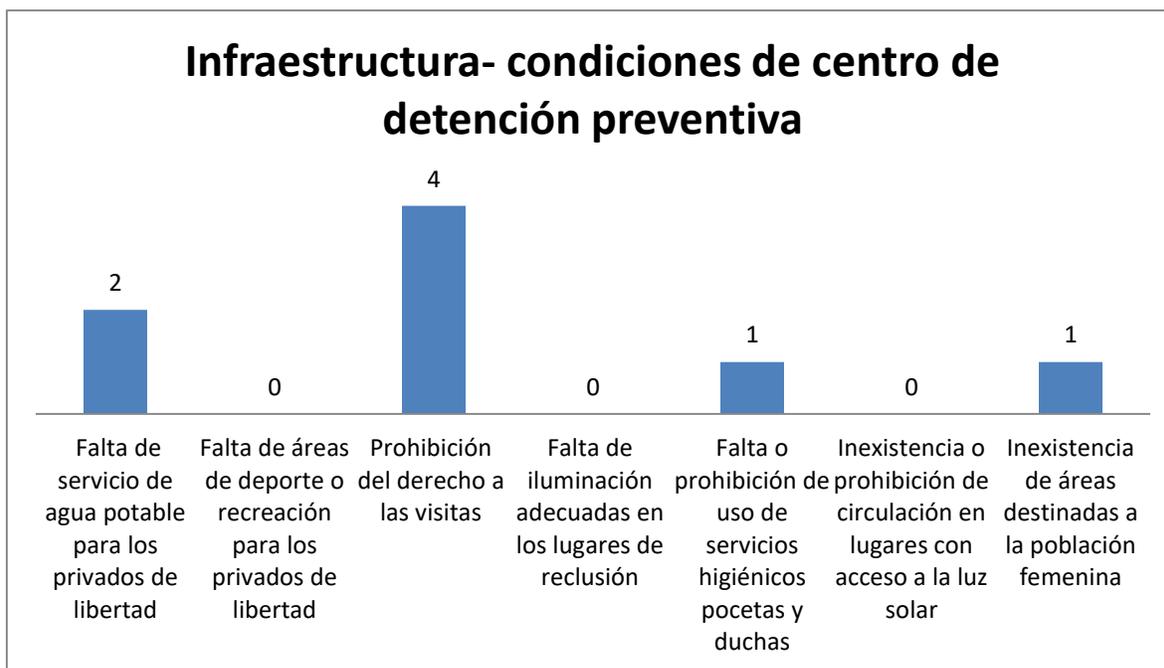
Gráfico N° 7



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Con respecto a la infraestructura y a las condiciones del centro de detención preventiva, se registraron 4 casos de prohibición del derecho de los privados de libertad a las visitas. Así como 2 denuncias de detenidos afectados por falta de servicio de agua potable; una denuncia de privados de libertad afectados por falta o prohibición de uso de servicios higiénicos pocetas y duchas; y una denuncia por inexistencia de áreas destinadas a la población femenina dentro de un centro de detención preventiva (ver Gráfico N° 10).

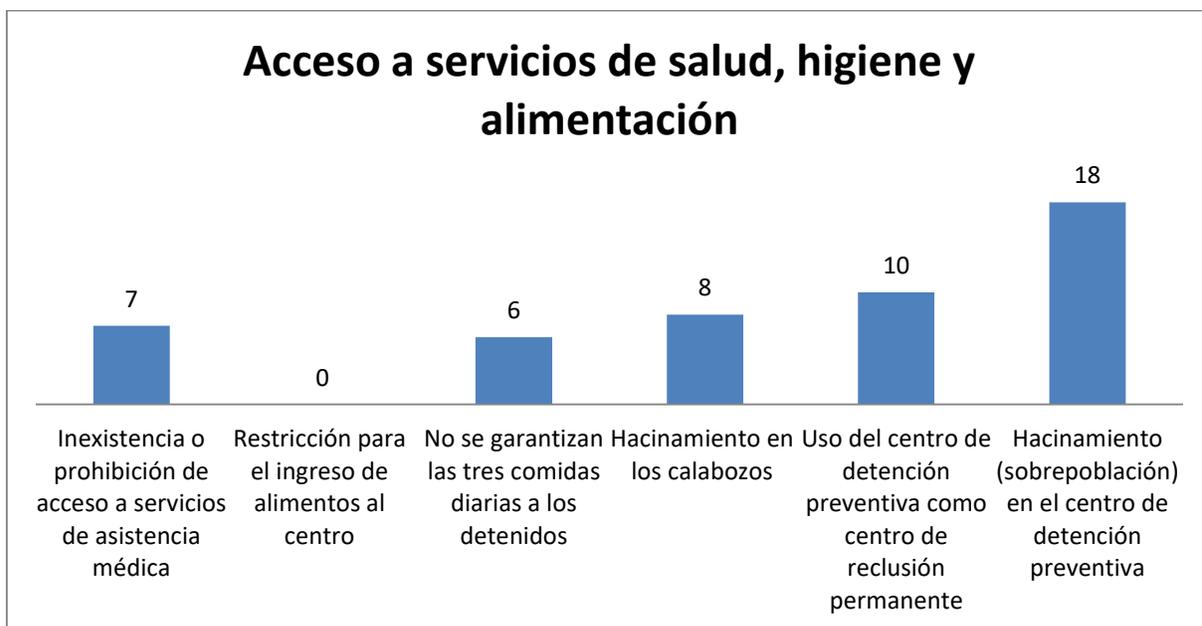
Gráfico N° 10



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

En relación con el deber del Estado de garantizar acceso a servicios de salud, higiene y alimentación se registraron 18 casos de hacinamiento (sobrepoblación) en centros de detención preventiva; 10 sobre uso de los centros de detención preventiva como centros de reclusión permanente; 8 casos de hacinamiento en el interior de calabozos. Una Ventana a la Libertad también registró 7 casos de inexistencia o prohibición de acceso a servicios de asistencia médica; y 6 casos en los que no se garantizaron las tres comidas diarias a los detenidos (ver Gráfico N° 11)

Gráfico N° 11



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Durante el período no se registraron casos de violación a los derechos a la defensa y al debido proceso, protegidos por el 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Responsables de las violaciones de los derechos de los privados de libertad

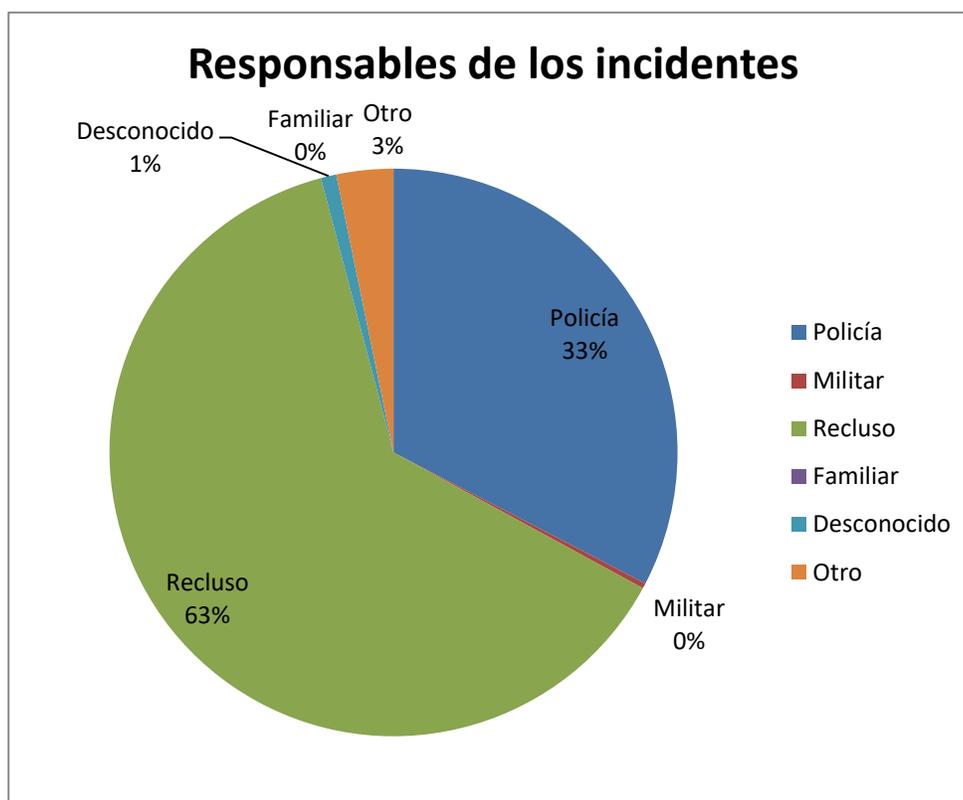
La responsabilidad de la mayoría de los incidentes registrados durante el periodo recayó en los privados de libertad (en el 62,94% de los casos). Mientras que se constató que autoridades policiales fueron responsables en el 32,65% de los casos; en 3 casos los responsables fueron desconocidos (0,88%) y en un caso la responsabilidad recayó en una autoridad militar (0,29%) (ver Cuadro N° 21 y Gráfico N° 12).

Cuadro N° 21

Responsable del incidente	N°	Porcentaje
Policía	111	32,65
Militar	1	0,29
Recluso	214	62,94
Familiar	0	0,00
Desconocido	3	0,88
Otro	11	3,24
Total	340	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Gráfico N° 12



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2018

Aunque en la mayoría de los casos la responsabilidad recayó en los detenidos, se constató una corresponsabilidad estatal, que se expresa en la inacción para evitar las fugas, el ingreso de armas y los hechos violentos en el interior de los centros de detención preventiva.

Los problemas estructurales como el hacinamiento, la presencia de privados de libertad condenados en centros de detención preventiva y el retraso para sus traslados a sus centros de reclusión definitiva, las fallas servicios públicos esenciales como agua potable y recolección de basura, propician la violencia y las condiciones de insalubridad que favorecen el desarrollo y transmisión de enfermedades infecto contagiosas.

III.- Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva

El “**Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva**” es un instrumento a través del cual se mide el nivel de respeto a los derechos humanos de las personas detenidas en centros de detención preventiva, a través de la percepción y opinión calificada de expertos locales. Esta información permite complementar y profundizar la información obtenida a través del monitoreo diario de la situación, que desarrolla Una Ventana a la Libertad, permite documentar los casos, las características de los hechos, las fechas, lugares, víctimas y responsables. En esta oportunidad la aplicación del índice corresponde al año 2017.

El índice se elaboró a partir de un formulario de recolección de información denominado “**Instrumento de verificación de respeto de derechos humanos a los privados de libertad en Centros de Detención Preventiva**”, que fue completado por nuestros 11 investigadores regionales, quienes son profesionales con amplio conocimiento y competencias en el monitoreo de temas carcelarios, en las regiones incluidas en el presente proyecto.

La metodología del **“Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva”**, se inspiró en la metodología de otros índices y rankings similares usados internacionalmente por organizaciones defensoras de derechos humanos. La aplicación anual de esta herramienta permitirá medir los avances o retrocesos en el respeto de los derechos humanos de detenidos en las distintas regiones del país monitoreadas por UVL.

El **“Instrumento de verificación de respeto de derechos humanos a los privados de libertad en Centros de Detención Preventiva”**, consta de 35 preguntas, a través de las cuales se evalúan los siguientes aspectos: 1.- Derecho a la vida y a la integridad personal. 2.- Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva. 3.- Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación y; 4.- Derecho a la defensa y al debido proceso.

Se evaluó la situación durante todo el año 2017. Cada ítem tuvo una calificación que osciló entre uno (1) y tres (3); en el que el puntaje mayor corresponde a una situación de mayor respeto a los derechos humanos de los privados de la libertad y el puntaje menor valora una situación en la que no hay respeto por los derechos.

El puntaje total de la clasificación va de 0 (cero) a 100 (cien) puntos. De 0 a 40 significa que “no hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad”, de 41 a 70 que “hay una condición media de respeto a los derechos humanos de los privados de libertad” y de 71 a 100 que “hay condiciones de respeto por los derechos humanos de las personas privadas de libertad”. La puntuación menor, cero (0), corresponde a una situación de menor respeto a los derechos. La puntuación mayor, cien (100), corresponde a una situación de mayor respeto a los derechos

Cuando fueron completados los cuestionarios de todas las regiones monitoreadas por Una Ventana a la Libertad (Gran Caracas/Miranda/ Vargas, Apure, Bolívar, Carabobo, Falcón, Lara, Mérida, Monagas, Nueva Esparta, Táchira y Zulia. Se elaboró el índice y la clasificación correspondiente, de acuerdo con el puntaje total de cada región.

A continuación, presentamos el **“Instrumento de verificación de respeto de derechos humanos a los privados de libertad en Centros de Detención Preventiva”**, que sirvió de base para la construcción del índice.

Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva.



- El índice mide el nivel de respeto a los derechos humanos de las personas detenidas en centros de detención preventiva
- Evalúa la situación durante todo el año 2018
- El puntaje total de la clasificación va de 0 (cero) a 100 (cien) puntos.

De 41 a 70 significa que "Hay una condición media de respeto a los derechos humanos de los privados de libertad".

De 71 a 100 significa que "Hay condiciones de respeto por los derechos humanos de las personas privadas de libertad".

De 0 a 40 significa que "No hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad".



"Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva"

Una Ventana a la Libertad 2017



La puntuación menor, **cero (0)**, corresponde a una situación de menor respeto a los derechos.

La puntuación mayor, **cien (100)**, corresponde a una situación de mayor respeto a los derechos



ventanaalalibertad.org



**PROYECTO “MONITOREO A LA SITUACIÓN DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVA
EN VENEZUELA”**

**Instrumento de verificación de respeto de derechos humanos a los privados de libertad en
Centros de Detención Preventiva**

Derechos Humanos en Centros de Detención Preventiva Enero- Diciembre de 2017

Ciudad/Estado:

Período:

I. Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva		
Derechos	Puntaje máximo de referencia	Puntaje obtenido
I. Derecho a la vida y a la integridad personal		
1. ¿Son frecuentes las sanciones disciplinarias a los privados de libertad?	3	3
Explicación: Ejemplo: Los detenidos no son informados de los cargos en su contra		
2. ¿En los casos de requisas se da un trato de respeto a los derechos de los privados de libertad?	3	3
Explicación:		
3. ¿Durante el período se han producido casos de muertes de personas bajo custodia (privados de libertad)?	5	5
Explicación:		
4. ¿Durante el período se han producido casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes de personas bajo custodia (privados de libertad)?	3	3
Explicación:		
5. ¿Durante el período se han producido casos de torturas o lesiones graves (mutilaciones) por agresiones contra personas bajo custodia (privados de libertad)?	3	3
Explicación:		
6. ¿Durante el período se han producido casos de personas bajo custodia (privados de libertad) desaparecidos?	3	3

I. Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva		
Derechos	Puntaje máximo de referencia	Puntaje obtenido
Explicación:		
7. ¿En los centros de detención se aplican castigos colectivos o sanciones de aislamiento a los privados de libertad?	3	3
Explicación:		
8. ¿En los centros de detención se han registrado situaciones de extorsión a los privados de libertad por parte de funcionarios policiales?	3	3
Explicación:		
9. ¿En los centros de detención se han registrado situaciones de extorsión por parte de privados de libertad a otros privados de libertad?	3	3
Explicación:		
Derecho a la vida y a la integridad personal	29	29
II. Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva		
10. ¿Los centros cuentan con condiciones para acoger a privados de libertad que padezcan alguna discapacidad?	3	3
Explicación:		
11. ¿Los centros garantizan servicio de agua potable para los privados de libertad?	3	3
Explicación:		
12. ¿Los centros cuentan con áreas de deporte o recreación para los privados de libertad?	3	3
Explicación:		
13. ¿Los detenidos tienen garantizado su derecho a las visitas?	3	3
Explicación:		
14. ¿Los detenidos cuentan con iluminación adecuada en sus lugares de estadía?	3	3
Explicación:		

I. Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva		
Derechos	Puntaje máximo de referencia	Puntaje obtenido
15. ¿Los detenidos tiene garantizado el acceso a servicios higiénicos (pocetas y duchas)?	3	3
Explicación:		
16. ¿Los centros de detención cuentan con áreas al aire libre para que los detenidos puedan tomar la luz del sol?	3	3
Explicación:		
17. ¿Los centros cuentan con áreas destinadas a la población femenina?	3	3
Explicación:		
18. ¿Los centros tienen establecido algún protocolo para el trato a los privados de libertad GLBTI?	3	3
Explicación:		
19. ¿Los centros tienen espacios adecuados para descanso y cuidados de las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad?	2	2
Explicación:		
20. ¿Los centros tienen espacios/celdas adecuadas para personas GLBTI privadas de libertad?	2	2
Explicación:		
21. ¿Existen centros de detención preventiva/ espacios adecuados para la reclusión de niños o adolescentes que estén en condición de privados de libertad?	2	2
Explicación:		
Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva	33	33
III. Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación		
22. ¿Los privados de libertad tienen garantizado servicio de asistencia médica?	3	3
Explicación:		
23. ¿Los centros cuentan con un protocolo de asistencia para privados de libertad de padezcan de enfermedades mentales?	3	3

I. Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva		
Derechos	Puntaje máximo de referencia	Puntaje obtenido
Explicación:		
24. ¿Los detenidos tienen garantizado el acceso a alimentos?	3	3
Explicación:		
25. ¿Los detenidos tienen garantizado el acceso a vestimenta?	3	3
Explicación:		
26. ¿Los centros de detención tienen el número de detenidos para el cuál fue diseñado?	3	3
Explicación:		
27. ¿Los centros de detención son usados como sitios de reclusión permanente?	3	3
Explicación:		
28. ¿Hay condiciones de hacinamiento en los centros de detención?	3	3
Explicación:		
29. ¿En general se respetan los derechos humanos de los privados de libertad en el centro de detención?	2	2
Explicación:		
30. ¿Existen protocolos de atención en salud para las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad?	2	2
Explicación:		
31. ¿Existen servicios médicos y medicinas para las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad?	2	2
Explicación:		
Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación	27	27
IV. Derecho a la defensa - Debido proceso		
32. ¿Los detenidos tienen garantizada la comunicación con sus abogados?	3	3

I. Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva		
Derechos	Puntaje máximo de referencia	Puntaje obtenido
Explicación:		
33. ¿A los detenidos se les permite establecer contacto con funcionarios de la Defensoría del Pueblo?	3	3
Explicación:		
34. ¿A los detenidos se les permite establecer contacto con representantes del Ministerio Público?	3	3
Explicación:		
35. ¿A los detenidos se les permite establecer contacto con representantes de organizaciones de derechos humanos?	2	2
Explicación:		
Derecho a la defensa - Debido proceso	11	11
Puntaje total	100	100
<p>El puntaje de la clasificación va de 0 (cero) a 100 (cien). De 0 a 40 significa que no hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad, de 41 a 70 que hay una condición media de respeto a los derechos humanos de los privados de libertad y de 71 a 100 que hay condiciones de respeto por los derechos humanos de las personas privadas de libertad.</p> <p>La puntuación menor corresponderá a una situación de menor respeto a los derechos. La puntuación mayor corresponderá a una situación de mayor respeto a los derechos</p>		

A continuación presentamos el “**Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva**”, resultante del trabajo del equipo de investigación de Una Ventana a la Libertad (UVL).

“Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva” Una Ventana a la Libertad 2017			
Región	Puntaje obtenido	Lugar en el índice	Situación de derechos humanos de los derechos humanos de los privados de libertad en Centros de Detención Preventiva”
Bolívar	14	1	No hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad
Gran Caracas/ Miranda/ Vargas	20	2	No hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad
Táchira	23	3	No hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad
Mérida	30	4	No hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad
Nueva Esparta	33	5	No hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad
Zulia	37	6	No hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad
Carabobo	38	7	No hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad
Apure	46	8	Hay una condición media de respeto a los derechos humanos de los privados de libertad
Lara	67	9	Hay una condición media de respeto a los derechos humanos de los privados de libertad
Monagas	83	10	Hay condiciones de respeto por los derechos humanos de las personas privadas de libertad
Falcón	85	11	Hay condiciones de respeto por los derechos humanos de las personas privadas de libertad

Fuente: Una Ventana a la Libertad, 2018

Los resultados de índice muestran que en el estado Bolívar hay una percepción de mayor gravedad en relación con el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

En segundo lugar se ubica la región conformada por la Gran Caracas y los estados Miranda y Vargas, donde la puntuación también indica que no hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad. Esta parte del índice coincide con los reportes derivados del monitoreo diario que realiza Una Ventana a la Libertad, de los centros de detención preventiva, que ubica a esta región como la que reportó el mayor número de

casos de violaciones de derechos humanos a las personas detenida en los centros de detención preventiva durante 2017.

En el índice siguen los estados Táchira, Mérida y Nueva Esparta, que aunque difieren de los resultados del monitoreo, en relación con el número de casos documentados, se han caracterizado por presentar dificultades vinculadas a hacinamiento y huelgas, así como fallas en la infraestructura de los centros de detención preventiva.

IV.- La situación de los centros de detención preventiva en las regiones: contexto e insumos para la definición del índice

Se presenta a continuación un balance sobre la situación de los derechos humanos de los privados de libertad en cada una de las regiones que fueron monitoreadas por Una Ventana a la Libertad.

Estas revisiones y análisis exhaustivo de la situación en cada una de las regiones y preparadas por nuestro equipo de investigadores locales, sirvieron de base para el informe de situación presentado en las páginas previas.

Las revisiones presentadas en este apartado comprenden el período que va desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

IV. 1. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en la Gran Caracas

Contexto general

En los 30 centros de detención preventiva monitoreados durante 2017 en la Gran Caracas, que incluyen localidades de Distrito Capital, estado Vargas y estado Miranda, se confirmó que no hay una condición de respeto por los derechos humanos de los privados de libertad. En el barómetro de los calabozos policiales de esta área el puntaje obtenido fue de 20, siendo esta calificación el rango más bajo, pues el valor más alto es el que está entre

71 y 100 puntos que es, sin duda, el antónimo de la realidad de los centros que fueron evaluados.

Los reclusos detenidos en los CDP de la Gran Caracas son los huérfanos del Estado. Ninguna institución gubernamental se hace cargo de esta población reclusa. Los alimentos, el agua potable y la vestimenta que utilizan estos presos son financiados por sus parientes. En estos espacios tampoco se garantiza, tal y como lo establecen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas -conocidas como Reglas Mandela- el acceso gratuito a los servicios de salud necesarios.

Los altos porcentajes de hacinamiento, los múltiples casos de desnutrición, las enfermedades infectocontagiosas y las enfermedades crónicas, la falta de alimentos, agua potable, el retardo procesal y los retrasos en la asignación de cupos para los traslados a los centros penitenciarios venezolanos son los principales problemas en los 30 centros de detención preventiva ubicados en la Gran Caracas en los que, hasta principios de diciembre de 2017, había 1901 reclusos distribuidos en calabozos, que son espacios transitorios para albergar a personas por un lapso máximo de 48 horas.

Derecho a la vida y a la integridad personal

En los calabozos policiales ubicados en la Gran Caracas son frecuentes las sanciones disciplinarias a los privados de libertad. Los familiares de los reclusos han denunciado que los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado imponen castigos a los presos que lideran motines y alteran el orden en los calabozos.

En algunos centros de detención preventiva, como por ejemplo la Policía Nacional Bolivariana ubicada en Boleíta, se han confirmado casos de vulneración de derechos humanos de presos durante requisas.

En 2017 **Una Ventana a la Libertad** reportó casos de muertes de presos que estaban detenidos en calabozos policiales. Uno de los más recientes se registró el 5 de diciembre cuando un recluso identificado como Jean Carlos Parra murió en el interior de los calabozos

de la Policía Municipal de Baruta (Polibaruta). El día que el detenido falleció cumplía siete meses de reclusión.

Para los funcionarios de ese cuerpo de seguridad la muerte del preso fue a causa de tuberculosis. Sin embargo, médicos forenses que trabajan en la morgue de Bello Monte les dijeron a los familiares del preso que el privado de libertad fue víctima de golpizas.

Otro de los reportes de presos fallecidos en centros de detención preventiva ubicados en la Gran Caracas fue el sábado 18 de noviembre en la madrugada. Ese día murió por desnutrición un recluso que estaba apesado en un comando de la Guardia Nacional que está ubicado en El Junquito. El detenido fue identificado como Maiquer de Santiago de Santiago, de 38 años.

Además de las muertes de algunos reclusos por desnutrición, enfermedades de la piel y enfermedades crónicas como VIH, familiares de los privados de libertad han denunciado que, además de los malos tratos por parte de los funcionarios, estos uniformados les han robado alimentos y bebidas a sus parientes.

Durante 2017 se comprobaron casos de torturas y lesiones contra presos bajo custodia. **Una Ventana a la Libertad** recibió y corroboró denuncias de familiares detenidos en la Policía Municipal de Los Salias (Polisalias), quienes reportaron que la madrugada del 22 de agosto funcionarios de ese organismo golpearon y torturaron a los internos durante un intento de fuga.

En el monitoreo de 30 centros de detención preventiva en la Gran Caracas se determinó que, por seguridad, los policías prefieren aislar a la población penitenciaria de los presos de alta peligrosidad. En algunos CDP las autoridades asignadas para custodiar a los reclusos aplican sanciones colectivas.

Otra de las irregularidades que se verificó durante 2017 fue el delito de extorsión cometido por funcionarios que, de acuerdo con testimonios de familiares de privados de

libertad, les cobran dinero por ingresar alimentos, bebidas, vestimenta, teléfonos celulares y colchonetas.

Infraestructura y condiciones de centro de detención preventiva

En ninguno de los 30 centros de detención preventiva visitados por UVL en 2017 hay espacios diseñados para presos que padezcan alguna discapacidad. En estos lugares tampoco se garantiza el servicio de agua potable para los privados de libertad. Los presos hacen peripecias con envases plásticos para preservar agua que les permita cumplir con su aseo personal y también para tomarla.

La falta de espacios para el deporte y la recreación de los reclusos sigue siendo uno de los problemas en los centros de detención preventiva que están ubicados en localidades de la Gran Caracas. En algunos CDP los presos han diseñado rutinas internas para recrearse durante las 24 horas en las que el ocio es su única recreación.

Pese a que los internos detenidos en centros de detención preventiva tienen garantizado el derecho a una visita a la semana, que no debe extenderse más de 15 minutos, cuando se han registrado motines los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado suspenden las visitas familiares e, incluso, el ingreso de alimentos.

En las celdas de los centros de detención preventiva los reclusos no cuentan con iluminación adecuada en sus lugares de estadía. Hay calabozos, como por ejemplo el de la Policía Nacional Bolivariana, ubicado en Boleíta, o el CDP de la Policía del Estado Miranda (Polimiranda), ubicado en Charallave, en los que los presos no tienen ventilación ni acceso a la luz del día.

En la mayoría de los CDP monitoreados en la Gran Caracas no hay baños. En algunas celdas hay letrinas y se permite almacenar agua para el aseo personal de los reclusos. Estos centros no cuentan con áreas al aire libre para que los detenidos puedan tomar luz del sol.

También se verificó que en la mayoría de los calabozos policiales de la Gran Caracas no hay áreas especiales para la población femenina. En algunos CDP los funcionarios han habilitado oficinas y otras áreas de las policías para separar a las internas de los reclusos. Pero en algunos centros hay población mezclada, como por ejemplo, en la Policía del Municipio Guaicaipuro (Poliguaicaipuro) que está ubicada en Los Teques, estado Miranda.

Un funcionario de Poliguaicaipuro aseguró que el hacinamiento en esa policía es crítico. La fuente, que habló de manera extraoficial, explicó que debido a la falta de espacio en ese cuerpo policial tuvieron que habilitar un pasillo en el que más de 70 detenidos, hombres y mujeres, están mezclados: “La consecuencia que esto nos ha traído es que dos presas salieron embarazadas”.

El Estado, ni tampoco las autoridades encargadas de los cuerpos de seguridad han establecido protocolos para el trato a los privados de libertad de la población de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales (LGBT). Los funcionarios no tienen conocimiento en materia de derechos humanos para evitar el trato discriminatorio contra presos de esta comunidad.

Fuentes policiales han reportado que algunos presos de la comunidad LGBT son maltratados por sus compañeros de celda, por lo que han tenido que separarlos para evitar que hasta les quiten la vida.

Aunque hay presos que han cumplido hasta tres años detenidos en centros de detención preventiva, los mismos no tienen espacios adecuados para el descanso y cuidados de las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad.

En estos espacios las policías improvisan qué hacer con casos de presas embarazadas. Algunas autoridades coordinan con los tribunales medidas humanitarias para lograr casa por cárcel para que las reclusas amamanten a sus hijos. Pero en la práctica, en un año éstas vuelven a los calabozos, aunque no esté establecido en la ley.

El abogado y coordinador general de la ONG Cecodap, Carlos Trapani, también advierte que los actuales casos de presas embarazadas en calabozos policiales demuestran

que el Estado no cumple lo establecido en el ordinal 10 del artículo 15 del Código Orgánico Penitenciario: “Este ordinal establece que la privada de libertad tiene derecho a recibir atención médica especializada durante el período de gestación, parto y lactancia, así como toda madre privada de libertad tiene el derecho a permanecer con sus hijos hasta que alcancen los tres años de edad, sí así lo decidiera, y que a los infantes también reciban la atención médica necesaria”.

En 2017 se confirmó que las presas embarazadas también sufren infecciones vaginales y no son llevadas a los chequeos médicos que requieren. Los perfiles de estas detenidas embarazadas se repiten en los centros de detención preventiva que fueron visitados: todas tienen entre 20 y 26 años, con al menos dos hijos. También tienen parejas que están presas o han estado involucradas en delitos y son de sectores populares.

En los calabozos policiales tampoco hay espacios adecuados para la reclusión de niños o adolescentes que estén en conflicto con la ley. Algunos de estos menores esperan sus cupos para centros de reinserción social con adultos de alta peligrosidad.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

Las autoridades policiales a cargo de los centros de detención preventiva no cuentan con los recursos, ni con el personal adecuado, para brindarles asistencia médica a los presos. Ninguno de los 30 CDP evaluados por UVL en la zona del Distrito Capital cuenta con un protocolo de asistencia para privados de libertad que padezcan enfermedades mentales.

Las presas embarazadas que están detenidas en calabozos policiales, por su parte, tampoco tienen algún beneficio por su condición. Muchas de estas reclusas dan a luz sin haberse realizado un ecosonograma o haber ingerido hierro, ni ácido fólico.

Los privados de libertad detenidos en calabozos policiales no tienen garantizado tampoco el acceso a alimentos. La comida que ingieren los reclusos es la que les llevan sus familiares, o los que les donan algunas organizaciones no gubernamentales.

Las esposas y madres de los presos, quienes por lo general son las encargadas de llevarles comida a los reclusos, manifestaron durante 2017 preocupación por los altos costos de los alimentos y la escasez comida. Muchas de estas mujeres tienen que sacrificar parte de su jornada laboral para ir a supermercados y, posteriormente, cocinar y llevarles las provisiones a sus parientes.

En algunos centros de detención preventiva sí permiten el ingreso de vestimenta. Pero exigen que sea similar a los uniformes que utilizan los presos en cárceles en las que se aplica el Nuevo Régimen Penitenciario. Por lo general los policías piden que les lleven monos, zapatos deportivos blancos o sandalias de goma y franelas blancas.

En los 30 CDP visitados y monitoreados hay hacinamiento hasta de un 300 %, pues los reclusos están atrincherados en celdas que fueron diseñadas para albergar a detenidos por un lapso de 48 horas. Aunque no es la función de estos espacios transitorios, la mayoría de estos calabozos son unas cárceles paralelas que son usados como sitios de reclusión permanente.

Uno de los centros de detención preventiva que registra más hacinamiento en Distrito Capital es la sede de la PNB que está ubicada en Boleíta. En ese CDP, también conocido como la antigua Zona 7 de la extinta Policía Metropolitana, hay 700 reclusos en un espacio que tiene capacidad para albergar a 300 personas.

Hasta el 4 de diciembre de 2017 un total de 1.196 presos estaban detenidos en los comandos de la Policía Nacional ubicados en Distrito Capital, de acuerdo con datos suministrados por fuentes policiales.

Debido a la falta de personal policial, y también para el aseo y custodia de presos, en algunas policías realizan jornadas de limpieza con el apoyo de los reclusos.

Estos CDP carecen de protocolos de atención para privados de libertad que padezcan enfermedades crónicas. En los casos más graves, los funcionarios deben habilitar

unidades de transporte de las policías para trasladar a los reclusos hasta centros de asistencia médica.

Los derechos humanos de los privados de libertad no son garantizados en ninguno de los 30 centros de detención preventiva, pues uno de los principales derechos humanos, que es la vida, no se garantiza debido a las precarias condiciones en las que estos presos conviven.

Derecho a la defensa y debido proceso

La mayoría de los familiares de los 1901 presos que hasta inicios de diciembre de 2017 estaban detenidos en 30 centros de detención preventiva ubicados en la Gran Caracas manifestó que sus parientes desconocen que tienen derecho a tener algún abogado, e incluso, a mantenerse comunicados con ellos.

Los parientes han manifestado en múltiples ocasiones que sus reclusos no han tenido contacto con representantes del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo.

Aunque las autoridades a cargo de comandos policiales y militares temen permitir visitas de defensores de derechos humanos y de organizaciones no gubernamentales, varios reclusos han explicado que el primer contacto que han tenido con representantes de instituciones sin fines de lucro ha sido con **Una Ventana a la Libertad**.

IV. 2. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en Apure

Contexto general

El estado Apure queda al sur de Venezuela y limita con la hermana república de Colombia tanto por los municipios; Pedro Camejo, Rómulo Gallegos y Páez. Tiene una población según el último censo del año 2011 del Instituto Nacional de Estadística (INE), de; 459.125 personas con una densidad de un habitante por kilómetro al cuadrado de 409, con un absoluto de (92.344) y un relativo en porcentaje del (32,04%), para una tasa anual

geométrica del (2,6%). En cuanto a la superficie del estado Apure posee 76.500 Km², siendo la segunda entidad venezolana con mayor porción. En la División Política Territorial actual consta de una (1) Gobernación, siete (7) Alcaldías, una (1) Alcaldía Mayor, veinte seis (26) parroquias y más de ocho ciento (800) caseríos y vecindarios.

Una Ventana a la Libertad Apure monitoreó durante 2017 un total de veinte uno (21) centros de detención preventivas (CDP) en toda la región apureña. De los cuales, trece (13) son civiles y ocho (8) militares. Asimismo, los (CDP) que son permanentes están en su capital, San Fernando, que se encuentra en el bajo Apure y en la población de Guasualito, en el Alto Apure, donde se encuentran la mayor población de privados de libertad, que están afectadas por un hacinamiento de 85%.

De igual forma, se detectó que los alimentos, el agua potable y los artículos de higiene personal son llevados por los familiares de los privados de libertad, ya que una gran parte de los (CDP) no cuentan con presupuesto, y esto ha provocado desnutrición leve para algunos reclusos, que pudiera convertirse en desnutrición severa o crónica.

Otro problema presente en los centros de detención preventiva de Apure es la falta de traslado y hacinamiento, que han generado protestas por parte de los privados de libertad, como la huelga de sangre y brazos caídos, registrada en el mes de septiembre de 2017, en la sub-delegación del Centro de Investigación Científicas, Penales y Criminalísticas, (CICPC), de San Fernando. Debido a esta protesta fueron suspendidas las visitas familiares por 15 días. Meses después el Ministerio Público aplicó el llamado Plan Cayapa en ese recinto y otorgó algunos beneficios procesales.

De igual manera se han registrado enfermedades en la población de privados de libertad en los CDP de Apure, como: sarna, hipertensión y asma, para las cuales no han sido ofrecida la atención médica requerida.

Durante el período resaltó el caso del concejal Carlos Andrés García, quien estaba preso en un calabozo del Servicio Bolivariano de Inteligencia, donde sufrió un Accidente

Cerebro Vascular (ACV) y posteriormente, en septiembre de 2017, falleció en un hospital de San Cristóbal, estado Táchira, por no recibir tratamiento médico adecuado.

Igualmente ocurrió con el preso político Eduard Cogollo quien era compañero de celda de Carlos Andrés García en el Sebin de Guasualito y le dio un pre-infarto y sus familiares meses antes solicitaban ayuda humanitaria urgente para su atención médica, la cual recibió tardíamente.

Derecho a la vida y a la integridad personal

En cuanto al derecho a la vida y a la integridad personal en los centros de detención preventiva en el estado Apure, no son muy frecuentes las sanciones disciplinarias a los privados de libertad. Pero entre los últimos días de septiembre y la primera semana del mes de octubre 2017, en la sub-delegación del CICPC San Fernando los privados de libertad fueron castigados por protestar, con la prohibición de visitas por 15 días, en el mes de septiembre. Además en las requisas en los CDP son pocos frecuentes.

Los casos de torturas, tratos crueles humanos y degradantes no son frecuentes. Se han registrado casos de extorsión de custodios a privados de libertad por comida.

Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva.

La mayoría de los CDP, en Apure tienen una infraestructura muy precaria. Ninguno de los 21 centro de detención preventiva cuenta con espacios adecuados para los privados de libertad con discapacidad.

El 90% de los CDP de Apure carecen de agua potable. En cambio, en la gran mayoría de estos centros de detención se garantizan las visitas a los privados de libertad por parte de sus familiares.

La mayoría de los (CDP), en Apure, tienen poca iluminación en los calabozos y carecen de servicios higiénicos o tienen dañadas las pocetas y las duchas.

El 95% de los CDP no cuentan con áreas al aire libre para que los detenidos puedan tomar la luz del sol, ni tienen áreas destinadas a la población femenina, ni para los privados de libertad que pertenecen a la población GLBTI.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación.

Los centros de detención preventivos en Apure no cuentan con servicio médico ni con protocolos de asistencia para privados de libertad que padezcan enfermedades mentales. El 85% de los CDP no garantizan el acceso de los privados de libertad a alimentos o artículos de higiene personal los cuales deben ser suministrados por los familiares de los presos.

El 90% de los CDP padecen de hacinamiento y sólo de mitad de estos centros cuentan con servicios de recolección de basura.

El 75% de los CDP garantiza la atención en salud para las privadas de libertad embarazadas o lactantes.

El 85% de los detenidos en los CDP de Apure son hombres.

Son escasos los protocolos de atención para privados de libertad que padezcan de enfermedades crónicas.

Derecho a la defensa - Debido proceso.

En el 50% de los CDP de Apure les impiden a los privados de libertad comunicarse con sus abogados, con lo que se vulnera el numeral 1 del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece: “El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia: 1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga; de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su

defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y en la ley”.

IV. 3. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en Bolívar

Contexto general

Los Derechos Humanos (DDHH) son vulnerados a diario en los centros de detención preventiva del estado Bolívar, los casos son denunciados por los familiares de los reclusos los cuales se terminan viendo afectados por esta situación.

Los beneficios con los que cuentan son muy poco según el monitoreo realizado por Una Ventana a la Libertad, solo obtuvieron 14 puntos de los evaluados en cuanto al tema de los DDHH, presentando mayor vulnerabilidad en los temas de higiene, salud y hacinamiento.

Durante el 2016 se presentó un motín en el Centro de Coordinación Policial (CCP) Guaiparo, específicamente en abril el cual dejó dos fallecidos y tres heridos. Las víctimas fatales fueron: Leonardo José Natera Clavier, de 27 años y Alexander José Pino, de 22.

Natera tenía cuatro años detenido en el lugar tras ser procesado por el Tribunal 6° de Control bajo el expediente FP12-P-2011-001184. Era de un sector ubicado en la vía Upata, San Félix. Mientras que Pino estaba a pocos meses de salir y era de San Félix.

La investigación se ejecutó en los centros ubicados al sur del país, específicamente en el estado Bolívar. Se le hizo seguimiento a 22 centros de prevención divididos entre civiles y militares.

De los 22 centros se recolectó información de 20 de ellos, los cuales suman un total de 735 privados de libertad, de los cuales algunos pagan condena dentro de estos calabozos.

De igual forma, se pudo constatar el alto porcentaje de hacinamiento, presencia de enfermedades infecciosas y contagiosas, falta de alimentos y de agua potable, desnutrición y retrasos e irregularidades en los traslados de los detenidos a sus centros de reclusión definitiva son algunos de los problemas que afectan a los privados de libertad, que permanecen en centros de detención preventiva del estado Bolívar.

Derecho a la vida y a la integridad personal

La integridad personal de los privados de libertad está en riesgo dentro de los centros de prevención en los que permanecen, debido a que las condiciones no están dadas para ellos, en parte porque estos centros no están adecuados para albergar a privados de libertad por largos periodos.

Los castigos son dados cuando se generan disputas dentro del retén o se incumple con las reglas que establecen las autoridades del sitio de reclusión. No obstante, tras cada motín las requisas no se hacen esperar.

Las denuncias sobre estos procedimientos que en muchos de los casos son realizados de forma mancomunada, entre funcionarios de la Policía estatal y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) han ido y venido por parte de los familiares, quienes alegan que durante eso los derechos humanos de sus parientes no son respetados.

De igual forma, los familiares son vejados, durante las visitas, y le exigieron respuestas al gobierno regional: “acá nos revisan cuando venimos a las visitas. Nos hacen abrirnos para ver si traemos algo en la vagina, si nosotros no traemos armas ¿cómo ellos están armados?”.

“Queremos que se cumplan las leyes. Que trasladen al recluso que tengan que trasladar, pero ya está bueno de esta situación”, afirmaron. Denunciaron que al que lleva el control del calabozo deben pagarle semanal entre 5 y 15 mil bolívares.

Agregaron que de no cancelar lo exigido sus parientes corren peligro dentro de los calabozos. Al igual que en motines anteriores, denunciaron nuevamente el retardo procesal que hay en varios casos.

“Los suben a tribunales y enseguida los regresan. Hay algunos que tienen tres meses aquí detenidos y no han tenido ni su audiencia preliminar”, especificaron a las afueras del recinto.

Aseguraron que hay casos de paludismo y tuberculosis entre los arrestados y que hasta ahora no han recibido asistencia médica. Durante el 2017 ocurrió un motín en el Centro de Coordinación Policial (CCP) Guaiparo, el cual dejó dos fallecidos y tres heridos.

Mientras que, a mediados de año, hubo un fallecido en el Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) Sub delegación Ciudad Guayana.

Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva

La población reclusa permanece en áreas de aislamiento, con poca ventilación e iluminación, y aunado a esto no cuentan ni con la infraestructura necesaria para albergar a más de 20 detenidos.

Tampoco hay áreas para personas que presenten alguna discapacidad, ni para aquellos que pertenecen a la población GLBTI. La situación se agudiza en cuanto a los servicios básicos, como agua potable, con los cuales no cuentan, son los familiares los que llevan el vital líquido en botellas de plástico.

De igual forma, no hay áreas para su recreación o actividades físicas. Estos sitios no están destinados a contar con población penal por largos lapsos, lo cual dificulta que estos reciban lo establecido en la ley, debido al poco espacio con el que se cuenta.

Los familiares de los privados de libertad costean todos sus gastos desde alimentos hasta medicinas. En el caso de las mujeres embarazadas la modalidad no es distinta y el trámite para que reciban atención médica es engorroso.

En el caso del estado Bolívar, ya hay Centros de Coordinación Policial (CCP) que funcionan como cárceles de mujeres, mientras en los que mayormente albergan hombres no hay espacio para ellas o los menores de edad.

La situación es lamentable y hasta precaria, debido a que el hacinamiento es uno de los principales problemas con los que se cuenta en estos sitios.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

Las bolsas van totalmente cargadas; unas llevan la comida, otras productos de higiene personal y una última los de limpieza. “Acá nos piden bolsas negras, cloro y todo ese tipo de cosas”, comentó un familiar de una detenida.

El motivo: la comisaría donde está recluida su pariente no cuenta con esos insumos. En la de Vizcaíno, por ejemplo, hay familiares que aseguran que la manutención mensual de una detenida llega a costarles más de 100 mil bolívares en alimentación, higiene, transporte y aportes a los funcionarios.

Las comisarías no pueden darles comida a los reos porque no cuentan con comedores o cocinas, a excepción del Centro de Coordinación Policial (CCP) Ramón Eduardo Vizcaíno, donde las reclusas cuentan con una pequeña cocina en la que ellas mismas preparan sus alimentos y porque la ley no los califica como centros de reclusión.

Los parientes hacen malabares para cumplir con el tema de la alimentación debido al alto costo de los productos, así como la escasez, así que en muchos de los casos, los privados de libertad solo consumen una o dos comidas y en su mayoría los platos no incluyen proteínas, lo que ha generado casos de desnutrición.

No los dejan ingresar nada de vidrio, ni cubiertos metálicos, tampoco jugos, ni café. Solo agua. Mientras que los alimentos van en envases desechable, los cuales compran a diario a un costo de mil 600 bolívares.

Las bolsas van marcadas con el nombre de sus familiares. “Los funcionarios abren los lonches y le meten hasta la mano a la comida, revuelven todo. Es denigrante el trato que nos dan”.

Por el ejemplo, el presupuesto de la Policía del estado Bolívar (PEB) para 2015 fue de 72.470.000 bolívares: 71,69% destinados para la inversión social y 28,31% para gastos ordinarios y fundamentación de la institución gubernamental.

Este presupuesto no incluía comida para los arrestados, a pesar que de muchos pagan su condena en las celdas de comisarías y no en las cárceles. ¿Por qué? El Ministerio para Asuntos Penitenciarios los califica como centros de reclusión preventiva, por ello evade la responsabilidad con los privados de libertad que están en las comisarías.

De igual forma, tan solo algunos cuentan con baño dentro del calabozo, algo muy rudimentario, del resto no tienen el beneficio de la higiene personal. Las limpiezas dentro del lugar que ocupan son realizadas con poca regularidad y durante esas jornadas les botan la ropa y hasta el calzado, según lo denunciado por parientes.

Mientras que el desodorante y la pasta dental, también deben de llevarla en bolsas plásticas. “Ya no les dejan ni que les llevemos ropa. Cuando hay limpieza del calabozo y les botan todo, quedaron en bóxer todos, y para ingresar la ropa es un proceso”.

Varios casos han sido denunciados por parientes, uno de ellos es el de una mujer recluida en CCP Vizcaíno, la cual padecía de cáncer. Su caso fue tramitado durante meses ante tribunales a fin de recibir la ayuda humanitaria.

“Mi hijo sufre de asma y su situación se ha complicado por lo cerrado que es el calabozo y por la cantidad de detenidos que hay adentro. Te hablaré con sinceridad, dejé

de comer yo para traerle su comida. Yo en la calle consigo cualquier cosa para mí, pero a él y a mi otro hijo-que está en la casa-no les pude faltar su comida”, relató una mujer que tiene a su hijo detenido en el Cicpc.

Derecho a la defensa - Debido proceso

La población reclusa de los más de 20 centros de prevención que son empleados en el estado Bolívar tienen garantizado el acceso a sus abogados, así como a los organismos que requieran, pero es recuente que los funcionarios Ministerio Público como Defensoría del Pueblo, sean mayormente vistos cuando ocurren motines o acciones que ameriten la presencia de ellos en dichos centros.

Hay casos de presos que permanecen en dichos centros de coordinación pagando condena, y sus casos no son revisados de forma oportuna.

IV. 4. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en Carabobo

Contexto general

Durante el año 2017, las condiciones de los centros de detención preventiva no mejoraron, a pesar de que hubo cambios en las directivas de determinados organismos policiales y de los intentos de algunos jefes de comandos para humanizar más el entorno y las condiciones en las que viven los privados de libertad en Carabobo, que se expresaron por ejemplo en la construcción de nuevas celdas en comandos policiales o mejoras a la infraestructura.

Ocurrieron fugas e intento de evasiones, debido al hacinamiento que deben soportar los detenidos. También continuaron las enfermedades en el interior de las celdas y las dificultades para garantizar la alimentación a los hombres y mujeres que permanecen tras las rejas en los Centros de Detención Preventiva (CDP) monitoreados.

Otro aspecto a resaltar es que durante este lapso, iniciaron los traslados de detenidos al nuevo recinto carcelario Centro de Formación del Hombre Nuevo El Libertador, ubicado en el municipio Libertador de Carabobo.

Se observaron altos niveles de hacinamiento, que en algunos casos disminuyeron un poco luego de los traslados; también se evidenció dificultades para alimentar a los detenidos, enfermedades y falta de suministro adecuado de agua y de otros requerimientos.

Este estudio se basa en 11 CDP localizados en esta entidad federal del centro del país, con énfasis en algunos de Valencia, la capital.

Derecho a la vida y a la integridad personal

Durante el lapso de análisis han seguido las violaciones a los derechos humanos de los detenidos en los CDP, especialmente por las condiciones de hacinamiento, falta de alimentos, medicinas y de suministro de agua potable, en especial porque en buena parte de Carabobo se registró también un problema con una de las plantas de agua y eso dejó sin el servicio a gran parte del área metropolitana de Valencia por más de 25 días entre noviembre y diciembre.

Durante el período estudiado, se ha recogido información sobre las vejaciones que sufren los detenidos luego de que hay un intento o se produce una fuga de los comandos policiales.

En este lapso murieron dos presos que permanecían con tuberculosis en la Policía Municipal de Valencia, pero ellos no fallecieron en el comando policial, fueron trasladados a un centro hospitalario y luego murieron. Ambos estaban ubicados en bancos a las afueras de las celdas, en una especie de patio común del comando.

Respecto a los tratos crueles, familiares de algunos detenidos han referido que hay castigos que se producen cuando hay intentos de fugas o luego de éstas. Señalan que

incluso durante las requisas, pueden ser golpeados por agentes de seguridad o aislados a celdas consideradas de castigo para los presos.

También refieren que el mismo hecho del hacinamiento les produce una tensión a los detenidos que padecen de problemas psicológicos que perciben sus familiares cuando los visitan.

El hacinamiento genera en muchos la idea de escapar de esa realidad de tantas penurias. Por ejemplo, durante la madrugada del miércoles 19 de julio lograron evadirse un total de 16 detenidos que permanecían en los calabozos de la Policía Municipal de San Joaquín, en el estado Carabobo, confirmaron fuentes policiales.

Los privados de libertad salieron por un boquete. Apenas se conoció sobre la fuga, la policía activó un operativo especial para la recaptura de los evadidos que fue infructuoso.

En otro caso, un total de 12 detenidos que permanecían en la Policía Municipal de San Diego, lograron evadirse durante la madrugada del viernes 11 de agosto, a través de un boquete en una pared que da hacia la parte de atrás del comando policial, confirmó la comisionada Agregada, Tibusay Pérez Bustamante, directora del cuerpo de seguridad.

Se conoció que los que huyeron estaban en el Área de Espera de Detenidos número 4. Allí permanecían 17, de los cuales solo quedaron cinco, cuando los funcionarios policiales avistaron lo que ocurría.

De igual manera destacó que 12 funcionarios de este cuerpo policial fueron puestos a la orden de la Fiscalía del Ministerio Público y de la Inspectoría para el Control de la Actuación Policial.

También informó que entregaron los roles de servicio, la copia de los libros de novedades y un CD con los videos de la grabación de las cámaras del comando a la comisión del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc).

Pérez Bustamante recalcó que los comandos policiales son centros de detención preventiva que han sido diseñados para albergar a detenidos por lapsos menores a 48 horas. “Los centros penitenciarios no reciben a los detenidos y los órganos de seguridad ciudadana, a nivel nacional, han tenido que asumir la custodia, alimentación, medicinas, resguardo, vestimenta, salud emocional, psicológica y recreación de dichos privados de libertad”.

Infraestructura-condiciones de centro de detención preventiva

El grueso de los Centros de Detención Preventiva monitoreados en Carabobo, no cuentan con las condiciones para acoger de forma adecuada a los detenidos y para aquellos que poseen algún tipo de discapacidad, menos aún.

En los CDP hay agua potable en baños y oficinas, el problema es que no hay un suministro constante. Los detenidos reciben muchas veces de sus familiares agua para beber.

Adicionalmente en el mes de noviembre ocurrió una falla en una de las plantas que surte de agua a buena parte de Aragua y Carabobo y transcurrieron unos 25 días en los que no se contó con el servicio en distintos municipios de esta entidad federal.

En cuanto a las áreas deportivas y de recreación, hay que decir que son muy escasas, casi inexistentes. En la Comandancia de la Policía de Carabobo, en la calle Navas Spinola de Valencia, hay una cancha deportiva pero rara vez es utilizada para la recreación de los detenidos. Igual sucede en el comando ubicado en el municipio Diego Ibarra.

Sobre el derecho a la visita a los detenidos, en general si cuentan con la posibilidad de visitarlos una o dos veces a la semana, a menos que haya ocurrido algún problema – como los intentos de fuga- o protestas en el interior de las celdas, en esos casos les suspenden la visita de los familiares.

Hay que destacar también que en muchas ocasiones los detenidos no estaban residenciados en el estado Carabobo, o lo estaban, pero en un municipio distinto a donde los aprehendieron. Esta situación complica a los familiares la posibilidad de irlos a ver y llevarles alimentos y medicinas.

Las celdas o las oficinas que debieron ser adecuadas para la permanencia de los detenidos por lo general no cuentan con la iluminación requerida. En muchas de ellas, el hacinamiento ha hecho que los privados de libertad cuelguen sábanas en las paredes, a manera de chinchorros o hamacas, para dormir.

Sobre el acceso a los servicios higiénicos, los familiares han relatado que se vuelve difícil este derecho, debido a que, en algunos comandos como el de la Policía Municipal de Valencia, hay un solo baño y una sola ducha para ser utilizada por más de 100 detenidos, por eso los llevan una vez al día para que hagan sus necesidades y si hay agua, se duchen. De lo contrario no pueden ir al baño y orinan en latas o tobos que mantienen con ellos en los calabozos.

En la mayoría de los sitios monitoreados hay posibilidades de que los detenidos puedan salir a tomar sol, pero ocurre muy pocas veces por distintas razones. Una de ellas es por la falta de funcionarios policiales que los custodien mientras están al aire libre y otra es por desinterés de algunos jefes policiales.

Por otra parte, las mujeres siempre están en celdas apartes, pero en ocasiones se trata de oficinas que debieron emplear para mantenerlas detenidas. Por eso se observa a las mujeres en un solo espacio, sin camas ni colchonetas, durmiendo sobre sábanas o cobijas. Tampoco existen espacios adecuados para aquellas mujeres que están en período de lactancia o embarazadas, para ellas es muy complicada la situación.

Asimismo, hay una situación similar con los privados de libertad que pertenecen a la comunidad GLBTI. Son llevados, por lo general, hasta una celda pero viven la discriminación de ciertos funcionarios policiales o de sus compañeros de comando. Son sometidos a burlas

y descalificaciones por su condición sexual. En ninguno de los CDP hay protocolo alguno para esta comunidad, inclusive si algún detenido heterosexual tiene una conducta reprochable de desacato a las órdenes o de falta de respeto a algunos jefes, podría ser castigado llevándolo a la celda de los GLBTI.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

En este punto es importante destacar que es donde se producen las mayores y más constantes violaciones a los derechos humanos. Los privados de libertad no cuentan con un servicio de asistencia médica garantizada, a pesar de que en ocasiones son las alcaldías, a través de sus direcciones de salud, las que ofrecen algunos operativos de salud que permite evaluar a los detenidos, pero muchas veces no tienen el seguimiento a sus patologías como debería ser.

Tampoco los CDP cuentan con un protocolo de asistencia para aquellos privados de libertad que padecen de enfermedades mentales, no hay evaluaciones a esta condición de los detenidos y además, como han referido familiares consultados, en las condiciones de hacinamiento y retardo procesal en las que se encuentran los privados de libertad, aparecen problemas como depresión, estrés, tristeza, entre otros.

Respecto a la alimentación de los privados de libertad hay que recalcar que los CDP no cuentan con recursos económicos para proveerles la comida, mucho menos a los precios actuales de los productos alimenticios. Por esta razón ellos comen cuando sus familiares o allegados les llevan alimentos y esto no ocurre diariamente, por lo general. Anteriormente era más frecuente que les llevaran más cantidad para que pudieran compartir con otros privados de libertad que no reciben comida, pero ahora se ha vuelto más complicado.

En medio de esta situación, algunos detenidos logran mantener ciertos alimentos no perecederos que luego venden a sus compañeros de celdas, por lo que los familiares deben llevarles durante la visita, dinero en efectivo.

En octubre de 2017, en un recorrido por varios CDP en Carabobo, los familiares se quejaban de lo difícil que les resultaba cumplir con llevarle los alimentos a sus hijos, esposos o nietos. Relataban que si ya era cuesta arriba reunir la comida para sus hogares, aún más complicado era preparar una o dos viandas al día para sus parientes tras las rejas.

Narraron que debían preparar alimentos que rindieran como granos, pasta o sardinas enlatadas, pero que ya no podían llevar como antes arepas rellenas, o proteínas como pollo y carne con arroz y ensalada. Lo poco que tenían lo compartían entre el hogar y las viandas para llevar a los CDP.

Es importante señalar que algunos grupos religiosos pueden planificar jornadas dominicales para solidarizarse con los detenidos llevándoles comida. También han ocurrido casos donde los propios custodios policiales reúnen para preparar sopas que pueden distribuir entre muchos de los privados de libertad.

Una situación similar ocurre en cuanto a la vestimenta y el calzado. Les resulta difícil mantener en buen estado la ropa y zapatos de sus familiares en los comandos policiales. Estos artículos tampoco se los proveen en los CDP a los detenidos.

Por lo general se observa a los privados de libertad que andan con pantalones cortos de blue jean o telas como licras y muchas veces sin franelas. En las condiciones de hacinamiento y con el calor que hay en esta entidad federal, las enfermedades de la piel se reproducen con rapidez, por ejemplo, la escabiosis o dermatitis, por el contacto frecuente piel a piel, además de las pocas condiciones higiénicas que existen.

La mayor parte de los CDP no albergan a la cantidad de detenidos que deberían. Aunque en muchos casos este dato preciso sobre cuántos deberían estar en cada comando policial no fue suministrado, es evidente que el hacinamiento existe y es quizás el problema más grave con confrontan las autoridades, los familiares y por supuesto, los detenidos.

En especial se convierte en un problema aún mayor porque los CDP terminan convirtiéndose en unos centros de detención permanente. Respecto a esta dificultad, hay

que mencionar que en el segundo semestre del año 2017, comenzaron a trasladar detenidos hacia la nueva cárcel de Tocuyito.

La nota de prensa que enviaron desde la Gobernación de Carabobo destaca lo siguiente: “Con la finalidad de descongestionar los recintos carcelarios preventivos que se encuentran en los comandos policiales de la región, el gobernador Rafael Lacava solicitó al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, que se iniciaran los procesos para el traslado de unos 400 privados de libertad que ya cumplen con los requisitos para el ingreso en los establecimientos con nuevo régimen”.

“La actividad fue realizada en el Comando de Zona N° 41 de la Guardia Nacional Bolivariana, la cual contó con la visita de la Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, abogada Mirelys Contreras, quien en compañía del G/B Juvenal Fernández, jefe del antiguo Comando Regional N° 2, el secretario de Seguridad Ciudadana, comisario jefe José Domínguez; el diputado Héctor Agüero; el Alcalde del municipio Libertador Juan Perozo y los órganos de administración de justicia, coordinaron estrategias para optimizar la gestión penitenciaria en la entidad ...”.

Los trasladados se encontraban en distintos CDP de cuerpos policiales, Cicpc y de la Guardia Nacional Bolivariana ubicados en distintas zonas del estado Carabobo. El nuevo recinto carcelario es por cierto donde permanece detenido el diputado suplente de la Asamblea Nacional, Gilber Caro, aprehendido en esta entidad federal en enero de 2017 y acusado por supuestos delitos militares.

Sobre la recolección de desechos sólidos en los CDP, funcionarios policiales consultados aseguraron que sí hay este servicio, aunque con demoras en ocasiones, debido a los problemas con la disposición final en el vertedero de La Guásima en Tocuyito, pero en general sí cumplen con este aspecto.

Con relación a los protocolos de atención en salud para las mujeres embarazadas o lactantes que se encuentren privadas de libertad, no hay nada definido. Solo se presentó

un caso de una joven embarazada en el CDP de la policía municipal de Valencia, pero una vez que ella dio a luz, unos familiares cuidaron a la bebé hasta que su madre salió en libertad.

No hay servicio médico fijo en ninguno de los centros de detención preventiva, tampoco cuentan con un almacén de medicamentos o un botiquín de primeros auxilios, por lo que las enfermedades son un dolor de cabeza para los custodios y para los mismos detenidos que vean su salud quebrantada.

La situación de la salud en los CDP monitoreados es compleja porque es como un círculo vicioso, al estar hacinados se reproducen las enfermedades de la piel, respiratorias o virales muy rápidamente, y al no contar con medicinas para atenderlos, se enferman más.

Un punto aparte merece la situación que ocurrió en Carabobo con un brote de difteria que surgió en los meses de octubre y noviembre. La enfermedad reapareció para sorpresa de muchos y la preocupación también para aquellos cuyos familiares estaban detenidos y expuestos a este nuevo mal. No obstante, no se presentaron reportes de privados de libertad con posibles síntomas de difteria, pero tampoco hubo registro de jornadas de vacunación para protegerlos de la enfermedad.

Todo lo descrito configura una violación a los derechos humanos de las personas que permanecen detenidas.

Derecho a la defensa y debido proceso

En los CDP monitoreados se constató que por lo general los privados de libertad sí pueden tener comunicación con sus abogados, aunque algunos familiares han denunciado que no es frecuente.

De igual manera, también pueden mantener contacto con funcionarios de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público, a pesar de que no ocurre con regularidad.

Lo que sí no se observó es que permitan a los detenidos que mantengan contacto regular con defensores de derechos humanos, inclusive éstos deben vencer trabas para poder ingresar y mostrar credenciales que certifiquen que en realidad es un defensor de DDHH.

Los familiares han afirmado que el retardo procesal es una constante en numerosos casos de los privados de libertad. Precisamente estas demoras generan malestares e incomodidades entre detenidos y sus parientes porque ven como se alarga todo el proceso innecesariamente. Han aseverado que muchos de sus familiares son inocentes de los cargos de los que les acusan, pero cómo pueden probarlo si no inician los respectivos juicios.

IV. 5. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Falcón

Contexto general

Más de mil privados de libertad conviven en estado de hacinamiento en los nueve centros de detención preventiva (CDP) situados en las principales ciudades del estado Falcón, al noroeste de Venezuela. Desde 2016 que comenzó el monitoreo a los CDP a través de Una Ventana a la Libertad, es la primera vez que la cifra sobrepasa el millar.

Entre esta población penal adulta, permanecen unos 26 adolescentes lo cual es violatorio de la Observación General Nro. 10 del Comité de Derechos del Niño de la ONU, emitida en 2007, según la cual “los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas. Esas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tienen conflictos con la justicia. La protección del interés superior del niño significa, por ejemplo, que los tradicionales objetivos de la justicia penal, a saber: represión/castigo, deben ser sustituidos por los de rehabilitación y justicia restitutiva cuando se trate de menores delincuentes”.

Nada más en el municipio Carirubana, el más populoso de la península de Paraganá, 18 adolescentes comparten un espacio en las celdas de los CDP, de acuerdo a lo informado por Nilsa Frenellin, juez primera de Control de la Sección Penal de Adolescente

de dicha jurisdicción, quien aseguró el pasado 15 de diciembre que los menores de edad no reciben las atenciones que deberían por falta de cupo en el Centro de Atención para Varones Adolescentes, en Coro.

Estos adolescentes están reclusos en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), el Destacamento de Seguridad Urbana (DESUR), PoliCarirubana y PoliFalcón, situados en Punto Fijo, en donde no se les preserva ninguno de sus derechos contemplados en la LOPNA lo cual coloca al Estado venezolano en deuda con quienes son víctimas de familias desmembradas o disociadas y deben ser reeducados con medidas no privativas de libertad. Representan 3% de la población reclusa en los CDP del estado Falcón en donde las condiciones infrahumanas, que ya habíamos constatado en los CDP en informes anteriores, no han variado.

Por ejemplo, en materia alimenticia, en 2017 recrudecieron las muertes por desnutrición debido a la falta de alimentación que padecen los reclusos porque el Estado venezolano no garantiza el suministro de comida a quienes permanecen detenidos en los mencionados calabozos. Quien no tiene un familiar que le lleve el alimento a diario, puede enfermar por desnutrición y hasta morir. En el CDP de la Comandancia de Polifalcón en Coro, hay al menos 40 privados de libertad en condición de extrema delgadez. En 2017, más de siete reclusos fallecieron por falta de alimentos.

Familiares entrevistados a las puertas de los CDP, aseguran que muchas veces se les dificulta llevarle alimentos a quien está detenido porque en no pocas oportunidades en sus casas no tienen comida ni para ellos o no poseen dinero para costear el transporte.

Por si fuera poco, las enfermedades producto del estrés y el hacinamiento, siguen haciendo estragos en la población penal. La escabiosis, tuberculosis y el sida continúan siendo los padecimientos más frecuentes sin que el Estado se comprometa a suministrarles servicio médico o medicamentos.

Sanciones disciplinarias

Entrevistas concedidas por otros familiares de los reclusos han revelado los continuos castigos que son infringidos contra los detenidos, los cuales implican la destrucción de sus pertenencias, así como la prohibición de las visitas.

También se hacen castigos selectivos, como fue el caso del hermano del defensor de DDHH, Luis Uzcátegui, quien fue detenido en mayo pasado y golpeado salvajemente. Sus hermanos aseguran que dos uñas de la mano le fueron arrancadas y que un funcionario que lo tenía sometido le dijo: “Ya sabemos que eres hermano de Luis Uzcátegui”. Este hecho es atribuido por el defensor como una acción para intentar intimidarlo.

Por otra parte, aunque no hubo casos de reos desaparecidos, sí ocurrió el asesinato de un joven el mismo día de su detención en una fiesta, el día 29 de octubre, a manos de funcionarios de Policarirubana, policía adscrita a la alcaldía del municipio homónimo.

Este caso, además, reveló las prácticas corruptas de los funcionarios que extorsionan a quienes aprehenden, así como a sus familiares, a cambio de dejarlos en libertad. Como no consiguieron dinero, el joven Melvin García Loaiza, de 24 años de edad, fue asesinado de dos disparos en una celda de Policarirubana. La versión oficial, aseguró que García había forcejeado con el policía que lo entrevistaba y que, producto de este hecho, se le habrían escapado los disparos que le cegaron la vida. Al siguiente día, varios primos del occiso desmintieron esta versión.

Infraestructura inadecuada

Los CDP no cuentan con infraestructura adecuada para acoger detenidos más allá de 48 horas, pero se han convertido en penales paralelos debido a la prohibición del Ministerio de Asuntos Penitenciarios de trasladar más privados de libertad a la Comunidad Penitenciaria de Coro (CPC), único penal de la zona. Aunque no se cuenta con cifras oficiales, en todos los CDP, se conoce de reclusos que tienen varios años con la boleta de traslado a la CPC expedida por el tribunal que lleva su causa.

Al haber sido edificados para albergar detenidos por escasas horas, las condiciones de la infraestructura impiden el adecuado encarcelamiento de discapacitados físicos, así como enfermos con patologías como la tuberculosis y la escabiosis, los cuales deberían estar aislados pues se trata de enfermedades altamente contagiosas. Tampoco hay lugar para embarazadas. Cuando las ha habido, permanecen con las otras reclusas, no son llevadas a control pre ni postnatal y son separadas del bebé después del parto. Sólo tienen un área apartada que llaman “zona protegida”, para reclusos que se declaren GLBTI, para evitar acoso por parte de compañeros de celda.

En la Comandancia de Polifalcón, los ocho adolescentes privados de libertad que allí permanecen, se encuentran apartados del grupo adulto. Lo cual no ocurre en la sede de Polifalcón ubicada en Punto Fijo, donde las mujeres y adolescentes conviven con el resto de la población penal. En todos, el elevado número de reclusos ha obligado a las autoridades a habilitar los dormitorios que usaban los policías de guardia, así como los consultorios médicos.

Tampoco hay servicios básicos como agua, electricidad y aseo urbano en los CDP de Coro, Punto Fijo y Tucacas. Tampoco hay baños. Las necesidades fisiológicas se hacen en bolsas plásticas. Solo el espacio destinado a la población femenina, cuando lo hay, posee letrina.

Los reclusos solo pueden tomar algo de sol con ocasión de alguna visita dominical pues las celdas tampoco cuentan con ventanas para la entrada de luz solar. Las áreas para la práctica de algún deporte no existen.

La salud está ausente

En Falcón, los privados de libertad de los CDP no cuentan con servicio médico y tienen prohibición de recibir medicamentos, aunque lleguen con enfermedades ya diagnosticadas. Quienes son heridos en medio de reyertas o se enferman son llevados a los hospitales o ambulatorios de la localidad, según sea el caso.

Extraordinariamente, algunas instituciones gubernamentales como la Defensoría del Pueblo, Secretaría de Salud, Instituto Regional de la Mujer, Ministerio Público y Contraloría Sanitaria, organizan jornadas médico-asistenciales, pero estas son cada vez más escasas. En el último año, aumentaron las jornadas humanitarias por parte de grupos vinculados a las iglesias católica y evangélica, quienes han ofrecido gratuitamente desde alimentos hasta corte de cabello.

En los CDP los reclusos no tienen el beneficio del uniforme.

Injusto acceso a la justicia

El acceso a la justicia es vulnerado continuamente. Según aseguró el abogado Salvador Guarecuco, los traslados a los tribunales no se realizan con regularidad, lo cual empeora el retardo procesal. “Los abogados defensores nos enteramos de que nuestros defendidos tienen audiencia el mismo día en los tribunales, lo cual es violatorio del derecho a la defensa”, precisó.

Este año, el llamado Plan de Itinerancia del Ministerio Público no se efectuó. Tampoco el Plan Cayapa mediante el cual se revisaba los expedientes y se dejaba en libertad a quien cumpliera con los requisitos de ley. También fueron eliminados los tradicionales indultos que por el Día de Nuestra Señora de las Mercedes, patrona de los privados de libertad, se realizaban anualmente en el mes de septiembre.

Los traslados a tribunales casi siempre quedan en el papel por falta de vehículos. Algunas personas revelaron que hacen vendimias, eventos y colectas para pagar al fiscal que lleva el caso de algún familiar para que sea presentado en audiencia. De lo contrario puede estar meses y hasta años con la causa paralizada.

El abogado Ángel Colina, perteneciente al comité de DDHH del colegio de Abogados del estado Falcón, informó que en su condición de defensor de derechos fundamentales ha tenido acceso, aunque restringido, a los CDP. Por lo general, hacen censos entre la

población carcelaria para conocer la edad, tiempo de reclusión, delito cometido, entre otros datos.

Derechos medianamente respetados

En el estado Falcón, se respetan medianamente los derechos humanos de los reos en los nueve Centros de Detención Preventiva.

Muchas son las razones para afirmarlo: el retardo procesal, el hacinamiento, malas condiciones de la infraestructura, el maltrato psicológico por parte de las autoridades y las pésimas condiciones sanitarias, forman parte de las violaciones. Se trata de lugares diseñados para la pernocta por un máximo de 72 horas, pero se han convertido en cárceles paralelas a los penales del país debido a la prohibición de traslados a la Ciudad Penitenciaria por parte del Ministerio Para Asuntos Penitenciarios.

En 2017, han aumentado los sitios de reclusión provisional dentro de los organismos de seguridad del Estado. Por ejemplo, en el Cicpc tradicionalmente había no más de 10 detenidos. En la actualidad, casi 200 personas permanecen en las divisiones de Homicidios, Vehículos, así como en las sedes principales. Esto debido a la orden emanada del ministerio de Interior y Justicia según la cual cada organismo de seguridad debía mantener en sus espacios a quienes detuvieran. Se pretendió evitar el aumento del hacinamiento en las comandancias regionales, pero se aglomeró los CDP que estaban holgados.

Asimismo, se constató que más de 26 adolescentes permanecen reclusos en los CDP en medio de la población adulta, lo cual es violatorio de las DDHH pues se trata de menores de edad que deben ser reeducados y en esas condiciones difícilmente se cumplirá este objetivo.

IV. 6. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Lara

Contexto general

En los centros de detención preventiva del estado Lara las violaciones de los derechos humanos tienen la particularidad de que se registran de forma diaria y a todos los niveles, es decir, bajos, medianos y con focos muy graves, que generalmente se transforman en hechos sangrientos, sobre todo, en los sitios donde hay excesos de privados de libertad y las condiciones no son aptas para los reos.

Son los calabozos de las Coordinaciones de Polilara donde se registran más denuncias de violación de derechos humanos, pero se podría concluir que el acceso a la alimentación ha llegado a niveles críticos porque los funcionarios en custodia, en la mayoría de los casos, aplican medidas ilegales de incautación o desvío de envases donde los familiares de reos llevan comida durante las jornadas establecidas para eso.

En las celdas de todos los cuerpos de seguridad de Lara se registran denuncias sobre hacinamientos, falta de traslados de privados de libertad que están penados y poseen órdenes judiciales para cumplir condena en centros penitenciarios, poco tiempo del horario de visita de familiares y cónyuges y la insalubridad en los calabozos. Estos cuatro aspectos, durante el último semestre de 2017, ha generado cinco revueltas violentas con presos heridos a causa de represión de los funcionarios, una huelga de sangre y cuatro fugas siendo una masiva el 30 de noviembre en Tamaca, al norte de la ciudad de Barquisimeto.

En Lara, entidad que se ubica en la región centroccidental de Venezuela, son 29 centros de detención prevención que están distribuidas de la siguiente forma: 19 pertenecientes a la Policía Regional (Polilara), una (1) que es de la Policía Municipal de Iribarren (capital del estado), cinco (5) que son el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), dos (2) de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y dos (2) de la Guardia Nacional (GNB). Hasta diciembre de 2017 en todos estos centros preventivos había 1181 privados de libertad.

Derecho a la vida y a la integridad personal

En la región crepuscular las sanciones que aplican funcionarios policiales y militares a los privados de libertad se generan tras acciones que realizan los reos como huelgas de sangre, hambre o alguna riña. Es decir, que luego de que los presidiarios emprenden acciones (sean pacíficas o violentas), para exigir sus derechos, los custodios de cada cuerpo de seguridad se encargan de establecer castigos que no están estipulados para controlar los calabozos, como por ejemplo la suspensión de la visita familiar o conyugal y la restricción para el pase de comida los días correspondientes. También existen casos donde les niegan traslados para audiencias en el Circuito Judicial correspondiente y les argumentan ausencia de transporte entre otras objeciones.

Un caso de sanciones ocurrió en septiembre en el centro de coordinación policial de Unión de la Policía del estado Lara cuando a los privados de libertad les prohibieron visita de familiares, luego de una huelga de hambre que emprendieron para exigir traslados a los tribunales y a centros penitenciarios.

Con respecto al trato durante las requisas que podrían realizar los cuerpos de seguridad a las celdas, se cumplen las normas establecidas de derechos humanos, aunque estos procedimientos no están exentos de excesos. Cuando se hace una revisión, normalmente se saca a los privados hacia un solar o espacio amplio, para que los funcionarios ingresen a las celdas. Allí queda en evidencia, según denuncian los presos y familiares, que los funcionarios destruyen o desordenan todo lo que tienen los privados en las celdas.

Durante 2017, en Lara, se registraron cinco revueltas en distintos centros de detención preventiva y en algunos de estos hechos violentos hubo muertes de privados de libertad que estaban bajo la custodia de funcionarios policiales. Se cita el caso del Centro Socioeducativo Pablo Herrera Campins, mejor conocido como el retén de menores de El Manzano, zona al sureste de Barquisimeto, donde un reo de 15 años fue asesinado y

decapitado por otros privados de libertad. Al parecer conflictos entre internos del reclusorio fue el motivo de este crimen.

Durante el período mencionado también se ha visto la particularidad que el factor “alimentación o hambre” han influido mucho en las muertes durante custodia.

Bajo custodia de funcionarios también se han registrado constantes denuncias de familiares de privados de libertad sobre tratos crueles, inhumanos y degradantes. Cabe destacar que el maltrato verbal es uno de los más recurrentes. Aunado a estas quejas de los parientes se une el caso donde se producen lesiones graves causadas contra personas, pero al igual que los hechos violentos donde ocurren fallecimientos, en este particular mayormente es entre privados de libertad quienes se hieren.

También se han registrado casos de fugas donde han resultado abatidos privados de libertad, como por ejemplo la suscitada el lunes 30 de octubre a las 8:00 de la noche, en la comisaría de La Floresta de Tamaca, al norte de la ciudad de Barquisimeto, cuando 14 presos evadieron la custodia y se fugaron. Pocas horas después del hecho, cuando los funcionarios comenzaron labores de búsqueda, lograron abatir a dos evadidos y recapturaron a dos reos que resultaron heridos.

El año pasado se registraron pocos casos de castigos colectivos, aislamientos o en el que se haya desaparecido un privado de libertad.

Las extorsiones por parte de funcionarios policiales a los familiares de presos y a los mismos reos es uno de los delitos que más se registran en los centros de detención preventiva según explican los afectados. Las características de cómo aplican este delito es para optar por ciertos privilegios dentro de las celdas, como lo son: pases de comida extra, visitas conyugales fuera del tiempo permitido, uso de teléfono celular dentro de la celda y hasta salidas de la celda para acudir a eventos deportivos, familiares entre otros.

Un caso muy polémico que se registró en la Comandancia General de la Policía del estado Lara ocurrió en noviembre de 2017, cuando German Eli García Uribarri, quien se

encontraba privado de libertad por el delito de extorsión, secuestro breve, uso indebido de arma de fuego, robo agravado y asociación para delinquir fue avistado por miembros del Cuerpo de Inteligencia de este organismo en un partido de baloncesto de Guaros de Lara, en las instalaciones deportivas del Domo Bolivariano. Al parecer este hombre pagaba para poder entrar y salir de los calabozos.

También se ha conocido de extorsiones por casos de alimentación y consumo de estupefacientes.

Infraestructura- condiciones de los centros de detención preventiva

En todo el estado Lara son 29 centros de detención prevención que están distribuidas y las condiciones no son las más óptimas, de hechos, hay algunos donde el hacinamiento es impresionante, hasta el punto de que los privados de libertad son llevados a patrullas abandonadas o garitas de vigilancia para que estén encarcelados.

Con respecto a si los calabozos que tienen la Policía del estado Lara, Policía Municipal de Iribarren, Policía Nacional Bolivariana, Guardia Nacional y Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) muy poco tienen áreas adecuadas para presos que tengan alguna discapacidad.

En relación con al acceso y uso por parte de los privados de libertad de los servicios como agua y aseo, en la mayoría de los Centros de Detención Preventiva si lo garantizan, pero la irregularidad para que cuenten con ellos de forma diaria complica la situación. Ocurre mucho en las comisarías de Polilara que se encuentran en el norte de la ciudad de Barquisimeto, donde la distribución del líquido no es por tubería y dependen de un camión cisterna que la distribuye cada tres días.

Los espacios donde están retenidos los privados de libertad en Lara, mayormente, no tienen un área específica o especializada para realizar deporte, apenas la Comandancia General de la Policía del estado Lara, mejor conocida como “La 30” posee un espacio amplio donde los reos son llevados para que puedan realizar cualquier tipo de actividad

recreacional. El resto de los lugares tienen espacios muy pequeños al aire libre y que mayormente son conocidos como “patios” donde ubican a los presos por tiempo limitado para que puedan esparcirse. En un 60% los centros tienen al menos un patio donde los privados pueden tomar la luz del sol, pero existen otros donde no tienen ni siquiera ventanas

En todos los centros de detención preventiva existe y se respeta el derecho a la visita, aunque las quejas de familiares y de los mismos privados de libertad son numerosas cuando se trata de este aspecto. A niveles generales, las visitas se hacen 2 veces entre lunes y viernes, mientras que los fines de semana pueden llevarse a cabo en un corto tiempo.

En este particular se podría informar sobre las diferentes normativas que aplican en el Destacamento de Seguridad Urbana de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) que se ubica en la avenida Morán, centro este de Barquisimeto, pues allí los militares exigen que el pase de alimentación debe hacerse los días lunes, miércoles y viernes en horas de la mañana, mientras que las visitas de madres, esposas e hijos solo son los fines de semana.

Sobre el pase de comida, los familiares protestan que los militares no les entregan los recipientes de plásticos donde va guardada la comida y que “los roban porque son ellos (militares) los que se comen lo que uno trae para el familiar preso”, como lo dijo Yarelys Peña en noviembre de 2017.

Otros servicios como la iluminación o servicio eléctrico también es muy deficiente, pues la mayoría de las celdas de los cuerpos de seguridad se encuentra en sitios improvisados, debido a la excesiva cantidad de privados y lo mismo ocurre con el acceso a servicios higiénicos (pocetas y duchas) donde la infraestructura es muy precaria y mayormente se debe al mal uso de los reos quienes la destrozan por diferentes razones.

Todos los centros en Lara cuentan con áreas destinadas a la población femenina, aunque la mayoría son improvisadas, como ocurre en la Comisaría General de la Policía

Municipal de Iribarren donde fue habilitada como una especie de depósito para albergar a las mujeres presas y las puertas fueron reforzadas con tapas de alcantarillas.

La existencia de protocolos para el trato a los privados de libertad GLBTI es nulo en todos los centros detención preventiva pues todos los detenidos con esta condición son tratados de acuerdo a su sexo.

En Lara existe el Centro Socioeducativo Pablo Herrera Campins que es destinado a la retención de menores de edad. Todos los detenidos de la entidad que sean menores van allí, mientras que los otros centros de detención no tienen áreas especiales o adecuados para menores

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

La alimentación y la salud ha sido temas con mucha relevancia dentro de los centros de detención preventiva en la región crepuscular, porque hasta muertes se han registrado debido a la crisis que se vive en las celdas debido a estos dos aspectos.

La asistencia médica necesaria para el privado de libertad es muy irregular, pues cuando se trata de necesidades muy urgentes, los funcionarios policiales no actúan para brindarle este servicio al detenido, es decir, mayormente cuando se trata de emergencias los reos son llevados a centros asistenciales cercanos al reclusorio y debido a la gravedad son llevados al hospital central, así sería el protocolo de asistencia que generalmente ejecutan los funcionarios para atender a los presidiarios y a los que sufran de enfermedades mentales.

A quienes si les cumplen los respectivos protocolos de atención médica es las damas privadas de libertad. De hecho, en la comisaría de Polilara de Andrés Eloy Blanco han adecuado espacios para la lactancia y realizan traslados para controles médicos a centros asistenciales.

Cuando se trata de la garantía de medicinas para las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad, en el último semestre del período pasado se complicó la distribución de las medicinas y las mismas mayormente fueron suministradas por los familiares de los privados de libertad; aunque no se registraron casos de gravedad.

El acceso a la alimentación de los reos está garantizada, de forma diaria y, en la mayoría de los casos la misma es suministrada por los familiares de los presos, quienes acuden las mañanas de los días pautados por los cuerpos de seguridad para hacer el denominado “pase de comida”, que consiste en la entrega a policías de la comida envasada e identificada con los nombres de los presos. Cabe acotar que la alimentación por parte de los cuerpos de seguridad para los privados no existe.

En las mismas jornadas de “pase de comida” también los familiares aprovechan para dotar de vestimenta a los reos sobre todo de ropa íntima.

Lara es uno de los estados del país donde la mayoría de los cuerpos de seguridad presenta altos niveles de hacinamiento y esto genera que los centros de detención estén abarrotados de reos, lo que hace que los calabozos alberguen más de la cantidad de presidiarios de lo que permite el diseño y construcción.

A pesar de que las autoridades nieguen o argumenten conflictos políticos para que un reo, que ya tenga boleta de traslado para un centro penitenciario, los centros de detención preventiva ya son usados como sitios de reclusión permanente. Cabe destacar que en el último trimestre de 2017 con el cambio de gobierno regional se registraron traslados que desahogaron los centros de detención preventivas.

Los planes para la recolección de basura que se aplican en los calabozos son los básicos, aunque muchos de los familiares de presos expresan que no son constantes, pues existe el caso de la Comisaría de Polilara, del municipio Palavecino, donde el camión compactador de basura pasa cada cuatro días por el sector La Mata, donde se ubica.

En lo que respecta a los protocolos para la atención de privados de libertad que padezcan de enfermedades crónicas, la mayoría de los casos se atienden muy levemente. De hecho, en la Policía Municipal de Iribarren, en diciembre, se registraron denuncias de presos afectados por tuberculosis que no contaban con la mejor atención posible, sólo los llevaban para que les atiendan la tos crónica en centros de salud cercanos a los calabozos.

Derecho a la defensa - Debido proceso

En Lara una de las quejas más constantes y que ha generado hechos violentos, sangrientos y hasta fugas masivas han sido el derecho a la defensa, al cumplimiento de sus acciones en procesos judiciales o al traslado a tribunales.

A pesar de que los presos tienen garantizada la comunicación con sus abogados, las acciones de protesta para que autoridades como la Defensora del Pueblo, distintos fiscales del Ministerio Público e incluso la Ministra de Asuntos Penitenciarios los atiendan son recurrentes. Se recuerdan las huelgas de sangre registradas en: la Policía Nacional Bolivariana de Los Crepúsculos (ocurrída en marzo), en el Retén de El Manzano (registrada en mayo), en el Destacamento de Seguridad Urbana (ocurrída en octubre) y en el Centro de Coordinación Policial de Unión (registrada en septiembre).

El denominador común de estas protestas son: los reos se producen heridas de armas blancas que ellos mismos se hacen en las piernas o brazos, para pedir traslados hacia centros penitenciarios; piden el fin a los maltratos por parte de los funcionarios que los custodian; solicitan traslados a sus citas en los tribunales que llevan sus casos; piden más tiempo de visitas de familiares y cónyuges; y piden mejores condiciones en las celdas, porque defecan y orinan en envases y no los sacan a ducharse con regularidad, por las críticas condiciones antihigiénicas en la que están y que los ha enfermado de enfermedades como sarna y lechina.

A los privados de libertad de los centros de detención preventiva tampoco les permiten tener mucho acceso a las organizaciones de derechos humanos que existen en

Lara. Durante la gestión del gobernador Henri Falcón, de tendencia opositora al gobierno nacional, se realizaban jornadas con fundaciones de la misma gobernación donde se hacían acciones de higiene y atención de los reos, pero con la reciente gestión de Carmen Meléndez, de tendencia oficialista, el acceso a este tipo de fundaciones es casi nulo.

IV. 7. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Mérida

Contexto general

Los Derechos Humanos en los Centros de Detención Preventiva (CDP) del estado Mérida son violados constantemente, en algunos en mayor proporción que otros y hay derechos que reiteradamente son vulnerados, lo que se convierte en una práctica común y eso es visto por los funcionarios policiales como la “normalidad”.

En Mérida reina hermetismo en el torno a la verdad y realidad de lo que viven los reclusos en los CDP y en ocasiones los familiares no denuncian por temor a represalias a sus familiares; sin embargo, desde el mes de septiembre y hasta diciembre de 2017, hay más disposición de familiares y abogados de informar y denunciar de las condiciones en las que se encuentran los privados de libertad, de las violaciones de derechos a los mismos e incluso a los familiares, quienes también sienten vulnerados sus derechos y relatan historias en las que dejan al descubierto que funcionarios maltratan física y psicológicamente a los privados de libertad y a la visita por igual, e imponen una especie de ley propia.

El porcentaje de hacinamiento en los 19 CDP que hay en todo el estado Mérida, ubicado al occidente del país, en los andes venezolanos y pertenecientes a Polimérida, así como en los calabozos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, de la Policía Municipal de Libertador (Mérida) y de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), supera el 300%.

En esos recintos hay penados y procesados y en los tres últimos meses del año 2017 se han registrado dos fugas de al menos 20 privados de libertad, de los cuales han podido recapturar solo a 3.

Familiares de los privados de libertad aseguran que dentro de los CDP “hasta para respirar se paga” y denunciaron alcabalas que colocan otros privados de libertad en complicidad con funcionarios policiales, para conocer qué tipo de comida llevan los familiares y que alimentos pueden quitarles para beneficiar solo a un grupo privilegiado.

Los funcionarios policiales también cobran una especie de vacuna a los familiares quienes dicen que deben llevar un poco más de comida para dejar algo en la entrada, donde son revisados los alimentos bajo condiciones insalubres.

En ese sentido, la comida que llevan los familiares es revisada por los funcionarios con las manos, “manoseada”, sin guantes y al final revuelven todo en una sola bolsa plástica transparente y así es entregada a los privados de libertad.

Derecho a la vida y a la integridad personal

Los Derechos Humanos no se respetan en ningún momento. Durante las requisas los privados de libertad son golpeados, los despojan de su ropa, calzado, enseres y utensilios de cocina por capricho y los familiares deben de nuevo dotar a los reclusos de estos materiales y artículos indispensables, para hacer más llevadera la estadía en esos recintos.

En los calabozos del Cicpc el hacinamiento obliga a 15 privados de libertad a dormir en el baño porque no hay espacio en los calabozos ni en el pasillo donde hasta hamacas han sido colgadas para poder dormir.

Aproximadamente 34 privados de libertad, entre sanos y con patologías agudas respiratorias, comparten un espacio de 2 metros cuadrados por 2 dos metros cuadrados en los calabozos del Cicpc

En una casilla policial de Polimérica, ubicada en el sector Belén de la ciudad de Mérida están detenidas tres mujeres que duermen en el piso y no tienen condiciones adecuadas para permanecer allí.

En la Brigada Motorizada de Polimérica tres integrantes de la comunidad GLBTI permanecieron detenidas desde enero a septiembre de 2017 y dormían debajo de las escaleras de ese recinto no apto para albergar privados de libertad, pero que usan los organismos de seguridad para aliviar el hacinamiento en otros CDP.

Al hacinamiento se le suman privados de libertad con enfermedades infecto-contagiosas como tuberculosis, escabiosis, entre otras que requieren aislamiento y no lo hacen porque no hay espacios diseñados para eso, por lo que todos los privados de libertad están expuestos a contraer alguna de esas enfermedades.

Los privados de libertad enfermos no son llevados a ningún centro asistencial, violándose así el derecho a la salud que tienen todos los ciudadanos y cuando logran que los funcionarios cumplan órdenes del tribunal, dilatan el traslado y en ocasiones no se cumple ese derecho por falta de unidades para llevarlos al Hospital Universitario de Los Andes, el cual es el principal centro de salud en la ciudad de Mérida y de todo el estado en general.

Otros testimonios de abogados aseguran que muchas veces no permiten la asistencia médica porque han sido torturados y niegan el traslado para que el informe médico forense no refleje el maltrato o tortura.

Aunque no se conocen identidades de privados de libertad fallecidos, dentro de los CDP, abogados refieren que si hay casos de fallecidos por no permitir atención médica, por tortura o por otras situaciones que reseñan como enfermedades, pero que en realidad son por inoperancia y violación a los derechos humanos.

La población privada de libertad en Mérida es golpeada y torturada con corriente, a los reclusos les aplican agua muy caliente o muy fría junto a corriente, los cuelgan de una viga, les envuelven la cabeza en una bolsa plástica con jabón en polvo, para que cuando respiren se ahoguen por lo penetrante del olor y en los CDP de zonas de baja temperatura,

los desnudan y los castigan, colocándolos a las afueras del recinto desnudos para que sientan mucho más frío.

La gran mayoría de la población privada de libertad presenta pérdida de kilos por falta de comida, ningún CDP le garantiza el alimento a los detenidos y ante la crisis económica, la escasez de medicamentos y el alto precio de los que se encuentran, han obligado a los familiares a llevar alimentos que no son balanceados, pues generalmente cubren la necesidad de alimento con plátano, yuca, cambures verdes y maduros, arroz, pasta y masa de harina de maíz, que suple la harina de maíz procesada.

Los privados de libertad comen proteína cárnica una vez a la semana, especialmente el día de la visita cuando familiares les llevan la comida y allí incluyen carne, pollo o pescado; sin embargo, hay temporadas en las que prohíben llevarles pollo, o exigen que sea deshuesado.

Los familiares aseguran que depende del humor del funcionario de guardia que un día de visita, generalmente el domingo, puedan ingresar la proteína cárnica.

Infraestructura-condiciones de los CDP

Los CDP no cuentan con condiciones para acoger a privados de libertad que padezcan alguna discapacidad, no están hechos para ese fin, el servicio de agua potable es por tubería y no gozan de agua filtrada o hervida.

Ningún CDP del estado Mérida cuenta con áreas de deporte o recreación para los privados de libertad, ni siquiera tienen áreas para recibir sol, pues nunca salen de los espacios húmedos y oscuros en los que están hacinados, de allí que siempre sea foco de infección o propagación de enfermedades como escabiosis. No hay áreas al aire libre, por lo que no pueden tomar la luz del sol.

El derecho a la visita de los privados de libertad es violado constantemente, los familiares denuncian que las visitas se realizan cuando los funcionarios quieren, como ellos

quieren y los días que ellos quieren, pasando así por encima de ese derecho que es negado de manera reiterada.

Los espacios en los que el Estado alberga a los privados de libertad no cuentan con iluminación adecuada, son espacios oscuros, húmedos y fríos. En el calabozo del Cicpc donde hay aproximadamente 70 privados de libertad se quemó el bombillo y han transcurrido más de siete días y las personas detenidas allí se encuentran a oscuras y en tinieblas.

Los servicios higiénicos para la población detenida son los más inhumanos, en algunos CDP no hay duchas ni pocetas, por lo que las necesidades fisiológicas las hacen en bolsas que luego desechan ellos mismos o sus familiares.

En el mejor de los casos los privados de libertad son llevados a duchas con mangueras y retretes deteriorados y se les limita el tiempo de uso. Familiares han denunciado que incluso les prohíben ir a defecar cada vez que tengan la necesidad, pues les permiten solo una ida al baño para ese fin.

En CDP improvisados como casillas policiales hay privados de libertad masculinos y femeninas juntos. No hay sitios exclusivos para albergar a un sexo en particular. En Mérida el CDP “La Alcaldesa”, ubicado en el sector La Vuelta de Lola, al norte de la ciudad, alberga solo mujeres.

Los CDP no tienen espacios adecuados para descanso y cuidados de las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad, en la sede de Polimérica de la ciudad de Ejido, municipio Campo Elías del estado Mérida, está recluida una mujer con su bebé en un espacio común con la población masculina.

Según abogados las mujeres embarazadas o en período de lactancia, dependiendo el delito, reciben el beneficio de casa por cárcel y en otros casos los familiares llevan a los niños para que su madre les de leche materna en los espacios en los que está detenida.

No hay protocolos de atención en salud para las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad y tampoco servicios médicos y medicinas para ese sector de la población.

Los CDP del estado Mérida no tienen establecido ningún protocolo para el trato a los privados de libertad GLBTI y mucho menos celdas adecuadas para personas GLBTI.

Durante el período de enero a septiembre se registró privados de libertad transgénero enfermos de Sida, compartiendo el mismo espacio que los demás.

No hay en los CDP espacios adecuados para la reclusión de niños o adolescentes que estén en condición de privados de libertad, este sector de la población es llevado al retén del Instituto Nacional del Menor (Inam).

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

Como se refirió más arriba, los privados de libertad no tienen garantizado servicio de asistencia médica y mucho menos los CDP cuentan con un protocolo de asistencia para privados de libertad de padezcan de enfermedades mentales.

El acceso a los alimentos y a la vestimenta no es garantizado por el Estado, ya que son los familiares quienes les llevan ropa y comida, la cual les llega a los privados de libertad de acuerdo a la discreción del funcionario policial que revisa lo que llevan los parientes.

Familiares han denunciado que cuando al funcionario policial le gusta algo de la comida, la deja para él.

Ningún CDP del estado Mérida, a excepción del Centro Penitenciario de la Región Andina (Cepra) tiene el número de detenidos para el cuál fue diseñado, el hacinamiento es de 300%. En la mayoría de los CDP que son usados como sitios de reclusión permanente.

La recolección de los desechos sólidos dentro de los CDP la asumen los privados de libertad quienes o se la entregan a sus familiares para que saquen del lugar o los entregan a funcionarios policiales para que sean llevados al sitio donde los recoge el aseo urbano.

No hay protocolos de atención en los CDP para privados de libertad que padezcan de enfermedades crónicas y en general dentro de estos recintos no se respetan los derechos humanos de esta población.

Derecho a la defensa - Debido proceso

Los detenidos no tienen garantizada la comunicación con sus abogados ya que los funcionarios policiales les niegan ese derecho por diversas razones, entre ellas que han sido maltratos o torturados días antes e impiden la visita del abogado para que no verifique lo ocurrido.

Por otra parte, a los detenidos no se les permite establecer contacto con funcionarios de la Defensoría del Pueblo y cuando logran tenerlo es porque han realizado huelgas de hambre, de sangre y otras protestas que exigen y reclaman la atención de estas autoridades.

Lo mismo ocurre con representantes del Ministerio Público, quienes en pocas ocasiones atienden a los privados de libertad, gracias a las gestiones de abogados y familiares.

En cuanto a la asistencia de representantes de las ONG's de Derechos Humanos a los privados de libertad, la misma es negada constantemente, por lo que estos representantes deben ingeniárselas para poder conocer de la situación de los privados de libertad.

IV. 8. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Monagas

Contexto general

En centros de detención preventivos de Maturín se siguen violando los derechos a los presos. Los privados de libertad comen, consumen agua y se visten, porque sus familiares se encargan de llevarle la alimentación, la hidratación y la ropa.

Las policías del estado Monagas, municipal de Maturín y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), son los tres centros de detención preventivos que existen en Maturín, ubicada al nororiente de Venezuela.

Se constató una clara vulneración a los derechos de los privados de libertad, comenzando por el hecho de que estos ingieren agua porque sus familiares, a diario, se encargan de pasársela en envases plásticos transparentes.

De acuerdo con la data que maneja **Una Ventana a la Libertad (UVL)**, 590 presos conforman la población reclusa de los centros de detención preventivos en Maturín; de esa cantidad, 450 permanecen en la Policía del estado Monagas (Polimonagas), según fuentes internas. Otros 75 están en Polimaturín y 65 en el Cicpc, que no es un centro de reclusión.

Polimonagas es el principal cuerpo de seguridad y tiene capacidad para albergar a 80 detenidos, por lo que el hacinamiento es del 562,5% por ciento. Polimaturín maneja una cifra de 187,5% de hacinamiento, mientras que en el Cicpc la situación es más crítica pues no tienen calabozos y los detenidos permanecen en un espacio habilitado en el patio central.

Lo que ocurre en la sede del cuerpo detectivesco sirve para ejemplificar la ausencia de espacio en los calabozos para albergar a los detenidos de un día. Una fuente interna explicó a **Una Ventana a la Libertad** que los apresados en sus procedimientos no son aceptados en Polimonagas, pues las celdas están colapsadas.

“A veces esos internos tampoco son aceptados en el ala preventiva del Centro Penitenciario de Oriente, conocido como cárcel de La Pica, y por eso es que debemos regresarlos a nuestras instalaciones”, explica el funcionario, quien prefirió reservar su identidad por no estar autorizado para declarar.

En el caso de los hechos violentos, este año fue asesinado un privado de libertad en los calabozos de la Policía del estado Monagas. El crimen ocurrió el pasado 1° de junio y la víctima fue identificada como Enderson Rafael Medina (29), a quien le propinaron múltiples puñaladas con un punzón.

Derecho a la vida y a la integridad personal

En este punto se corroboró que los privados de libertad reciben un trato cruel cuando los funcionarios de seguridad realizan las requisas, que por lo general son realizadas sin previo aviso.

Durante estos procedimientos, los privados de libertad son golpeados; son obligados a acostarse boca abajo mientras los policías pasan sus pies por sus espaldas y cabeza, una práctica denunciada recientemente por los familiares de los reclusos en la Policía municipal de Maturín.

Allí, las madres, esposas y hermanas de los detenidos aseguran que mientras los funcionarios policiales revisan las cuatro celdas destinadas por los presos, estos son agredidos con los rolos y los cascos.

La última requisa realizada en Polimaturín obedeció a la fuga de ocho detenidos por la parte izquierda de ese sitio. El abuso de poder fue denunciado por los familiares en esa oportunidad y el Ministerio Público comisionó a los fiscales de Derechos Fundamentales y Penitenciario para que inspeccionara el procedimiento.

Cuando se presenta ese tipo de procedimientos, los privados de libertad son despojados de sus pertenencias. Según refieren los familiares, los reclusos se quedan sin

ropa, calzado y las colchonetas donde duermen en el piso, algo que consideran como un castigo de parte de la directiva de los cuerpos de seguridad.

Otra irregularidad reflejada en esta parte del barómetro es el cobro de una especie de vacuna no solo a los reclusos sino a sus familiares. De acuerdo a las denuncias, a los presos se les pide una contribución de 20.000 bolívares semanales por ocupar un espacio cuando en realidad es para “estar seguros adentro”.

Familiares afirman que cuando llevan los alimentos deben dejar una contribución en efectivo a los policías; en el caso de la Policía municipal, la cantidad depende de lo que pueda dar cada persona y si esta no cuenta con dinero, puede llevar un cigarrillo para dejarlo en la entrada.

Condiciones de centros de detención

Cuando en un centro de detención preventivo se habla de 562% de hacinamiento se abre una ventana para observar las pésimas condiciones de los calabozos.

Paredes agrietadas, techos rotos que permiten que los privados de libertad se mojen cuando llueve, ausencia de camas y de ventanas, forman parte de la infraestructura de estos lugares, donde conviven hasta 56 presos en una misma celda en el caso de Polimonagas.

Los centros son usados como sitio de reclusión permanente y ninguno cuenta con espacios para albergar a las personas con discapacidad. Aunque no hay reos en sillas de ruedas o con discapacidad visual, pero sí con mutilación de piernas, estos permanecen en el mismo espacio que los demás.

La clasificación de detenidos según el delito tampoco es realizada, por lo que aquel ciudadano que es acusado de un hecho que no cometió permanece bajo el mismo techo que aquel que sí lo hizo. Lo mismo ocurre con la población de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales (GLBTI); ni Polimonagas, ni Polimaturín ni el Cicpc, cuentan con espacios para albergarlos.

Por ello, deben permanecer en las mismas áreas que las mujeres. Actualmente, en la capital monaguense no hay población GLBTI detenida; este año fueron dejados en libertad dos transexuales apresados en 2014 por el homicidio de un hombre, ambos permanecieron durante tres años en los calabozos de Polimaturín esperando su juicio, en el que los dejaron absueltos.

Por otra parte, el común denominador es que los presos consumen agua porque los familiares son quienes se la llevan, pues el servicio público falla. Todos los días, se observan filas a las afueras de los comandos policiales mientras las personas esperan ingresar los envases plásticos transparentes cargados con el vital líquido.

La ausencia de agua limita el funcionamiento de las salas sanitarias, que en su mayoría ahora son pozos sépticos, de hecho, la presencia de estos y el hacinamiento ha incidido en el aumento de los casos de tuberculosis y de otras enfermedades respiratorias, en especial en la Policía del estado Monagas.

La falla en los servicios internos también se evidencia en la iluminación; los reclusos deben comprar los bombillos para alumbrar las celdas, pues las direcciones de los cuerpos de seguridad no cuentan con recursos económicos para el mantenimiento de los calabozos. Los bombillos son entregados a los custodios, pero la mayoría de las veces no llegan a su destino.

Lo que sí tiene garantizado la población reclusa es la visita. Semanalmente, los internos reciben a sus seres queridos durante todo el día. La utilización de las áreas deportivas es limitada; a este servicio solo tienen acceso los internos de la Policía estatal, pues Polimaturín y el Cicpc no cuentan con espacios para el esparcimiento y las actividades deportivas.

La reclusión de los menores de edad es un punto que también se toca en este apartado. Con la eliminación de los centros de reclusión para adolescentes, durante el

segundo trimestre de 2017, Maturín se quedó sin un espacio propio para albergar a aquellos que incurrían en delitos.

Es así como en el caso de la Policía municipal hay 14 jovencitos y en Polimonagas 20, esperando su traslado hacia el centro de reclusión Guaicaipuro, ubicado en el municipio Cedeño, a una hora de la capital monaguense hacia la zona oeste, que tiene una capacidad para albergar a 120 jóvenes y están reclusos 140.

Acceso a la salud, higiene y alimentación

Entre otros, en este punto se mide si los centros de detención preventivos tienen el número de presos para el cual fueron diseñados, un punto que no se cumple como ya se ha explicado. El hacinamiento ha hecho que en el caso de Polimonagas haya 20 presos con tuberculosis.

Los detenidos que están enfermos solo reciben atención médica cuando están graves. Es con una orden de tribunales que pueden ser trasladados a una revisión en el Hospital Universitario “Dr. Manuel Núñez Tovar” para una revisión de emergencia. Sin embargo, cada 30 días, los internos son llevados al centro de salud para una evaluación.

En 2017 falleció un preso en Polimonagas por tuberculosis. El fallecido respondía al nombre de Américo José Jiménez Carvajal (46), quien se convirtió en la primera muerte que ocurre a causa de esa infección en un centro de detención preventivo del estado Monagas. El deceso se registró el 1° de noviembre de 2017.

Abraham José Hidrogo también pereció este año en la Policía estatal. Su deceso ocurrió por deshidratación en mayo y además presentaba una infección crónica, que no había sido tratada, según se conoció en esa oportunidad a través del informe de la autopsia que emitió el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (Senamecf).

Este año, no se han realizado jornadas médicas a los privados de libertad a pesar de que los mismos reclusos lo han solicitado en vista de los casos de presos con tuberculosis y aquellos que tienen cuadros de desnutrición, que aún no han sido precisados.

Cuando los detenidos se enferman, la familia se encarga de pasar los medicamentos. Pero para ello, deben cumplir con unas medidas mínimas de seguridad; las personas deben presentar los récipes en la entrada y después a los custodios. Los medicamentos tienen que ir en bolsas transparentes para evitar que los blíster sean usados con otros fines.

Lo que sí se cumple es la entrega de alimentos, pues no existen servicios de comedores en donde se prepare la comida a los detenidos. En algunas de las celdas, los privados de libertad se han encargado de habilitar espacios para cocinar los productos que a diario o semanalmente les son entregados por sus allegados.

Una denuncia hecha por los familiares es que hay policías que se encargan de quitarle parte de la comida a los reclusos. A veces, de la vianda les quitan la mitad y cuando el alimento llega a las manos del preso, este debe compartirlo con sus compañeros, pues por normas internas ninguno debe quedarse sin comer.

Derecho a la defensa

Este es el punto donde también se evidencia una vulneración a los derechos de los privados de libertad, pues tienen acceso a su defensa solo con una orden de los tribunales.

Familiares de los privados de libertad explican que los abogados solo pueden entrar a los calabozos con una orden de un juez aun cuando ocurra un evento extraordinario, pues de lo contrario no tienen acceso y la comunicación se establece cuando hay una audiencia en el circuito judicial.

Es a través de las jornadas esporádicas del Ministerio Público o de la Defensoría Pública, que los apresados tienen acceso a los funcionarios de estas instancias o aquellos que pertenecen a organizaciones no gubernamentales.

IV. 9. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Nueva Esparta

Los Derechos Humanos son inalcanzables para los presos de Nueva Esparta. Luego de haber realizado un análisis exhaustivo en los centros de detención preventiva que están operativos en Nueva Esparta pudo constatarse que en el estado no existe una condición de respeto por los derechos humanos de los privados de libertad establecidos en las leyes venezolanas e internacionales.

Las autoridades civiles y militares que dirigen estos lugares de reclusión han manifestado oficial y extraoficialmente que no cuentan con los recursos para mantener los calabozos en buen estado y tampoco para adecuarlos. Estos fueron diseñados para albergar a los presos por un máximo de 48 horas y no por lapsos de hasta tres años como ha estado ocurriendo en los últimos tiempos. Esta limitación les impide a todos garantizarles a los detenidos la mayoría de sus derechos fundamentales básicos, incurriendo más bien en actos violatorios de los mismos.

Actualmente, el estado enfrenta una grave crisis a causa del retardo procesal y la falta de un recinto penitenciario formal, que han ocasionado un alza alarmante en los índices de hacinamiento en los centros de detención preventiva. Los privados de libertad conviven en espacios muy reducidos (algunos prácticamente sin la posibilidad de moverse) e insalubres, con presencia de enfermedades infecciosas y contagiosas como la escabiosis y la tuberculosis. También hay casos crónicos como el sida. No cuentan con la atención médica, ni los medicamentos necesarios para tratar estas afecciones. Solo reciben agua y alimentos cuando sus familiares pueden llevárselos, a veces una sola vez a la semana.

En este estado insular, ubicado al oriente del país, existen unos 16 centros de detención preventiva formales entre civiles y militares, sin embargo, se conoció que recientemente funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) abrieron uno nuevo, improvisado, dentro de la planta eléctrica Luisa Cáceres de Arismendi, situada en el

municipio Mariño, sumando al menos 30 personas a la lista de los aproximadamente 1.500 que están reclusos en los calabozos de toda la entidad.

Derecho a la vida y a la integridad personal

En todo lo que se refiere al derecho a la vida y la integridad personal de los privados de libertad, en Margarita las condiciones son aceptables, en comparación con otros estados del país, más no son óptimas.

Las sanciones disciplinarias son pocas, según reportan los mismos detenidos y sus familiares. También afirman que durante las requisas hay respeto a los derechos humanos, siempre y cuando no se nieguen y colaboren. Aseguran que lo negativo ocurre cuando hay motines fuertes dentro de algún centro. Aunque han sido casos contados, han llegado a utilizar perdigones para controlarlos.

Entre los meses de septiembre y diciembre no ocurrieron casos de muertes de personas bajo custodia. No obstante, en el centro de detención policial de Ciudad Cartón, ubicado en el municipio Mariño, un recluso fue asesinado antes de esta fecha y este hecho llevó a que el 1 de noviembre se registrara un motín en el lugar, presuntamente porque 25 detenidos fueron acusados de dicha muerte y se resistieron a ingresar en los calabozos del recinto, como medida de protesta. Las autoridades de la policía del estado, a cargo de este recinto, siguen en silencio sin aclarar lo ocurrido.

En este período no se han producido casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes de presos, tampoco de torturas, lesiones graves o desapariciones. No hay registros formales, ni testimonios extraoficiales de episodios de este tipo. Únicamente son sancionados con el uso de la fuerza cuando se oponen a las requisas.

Lo que sí ocurre en gran medida es que se presentan situaciones de extorsión a los privados de libertad por parte de los funcionarios y custodios que prestan sus servicios en la policía del estado (Inepol) y la GNB. Allí les cobran por el ingreso de comida, armas, visitas conyugales y hasta por la libertad.

La entrada de alimentos y bebidas está permitida en horarios determinados, pero si por algún motivo no pudieran llevárselas en ese tiempo, tienen que cancelar el monto que decida el funcionario que esté de turno. Esto pasa con las visitas conyugales, que no están permitidas por cuestiones de espacio y seguridad, y aun así se dan cuando los interesados pagan a los funcionarios. De esta realidad se escapan los efectivos que trabajan en las policías municipales, según cuentan los privados que allí se encuentran.

En casi todos los centros de detención neoespartanos existe la figura del pran y estos extorsionan, ya sea pidiéndoles dinero en efectivo, comida o favores, al resto de los reclusos. De acuerdo con los testimonios de los familiares y detenidos, los líderes negativos tienen el poder de quitarles sus alimentos, ropa y calzado a quienes la reciben. También pueden despojarlos de artículos personales como el jabón de baño si se les llegara a caer al suelo. Cuando se realizan las visitas conyugales además de pagarles a los policías deben darle una comisión al pran del lugar “por respeto” y para evitar “conflictos” con el resto de la población. “Al pagarles ellos exigen a los otros que volteen las caras para no mirar cuando entra una mujer”, dicen.

Infraestructura - condiciones de centro de detención preventiva

Casi todos los elementos necesarios para garantizar espacios acordes para la reclusión de personas son inexistentes en los centros del estado Nueva Esparta. Son pequeños en su mayoría y los que tienen mayor tamaño tienen una infraestructura destruida, en tan mal estado que es imposible utilizarlos. En todos hay hacinamiento, no tienen espacio para ofrecer tratos especiales a ningún detenido.

Quienes padecen alguna discapacidad o enfermedad deben permanecer en el mismo espacio que sus compañeros, hacer los mismos esfuerzos y exponerse igual que todos a las condiciones de insalubridad que reinan en estos centros. En los calabozos pueden verse presos usando muletas caminando de un lado para otro, también tirados en el piso o en pequeños bancos, con las muletas a un lado, por falta de sillas.

No tienen establecido protocolo alguno o un área distinta para el trato de los privados de libertad GLBTI. Las autoridades de estas prisiones ni siquiera tienen un registro o información de la población GLBTI y dicen que quienes son homosexuales deben mantenerlo en silencio por su seguridad o “atenerse a las consecuencias” porque no tienen a dónde llevarlos para separarlos.

Tampoco hay sitios destinados para la reclusión de mujeres o para el descanso y cuidado de las embarazadas o lactantes. Han tenido que improvisar espacios para tal fin. El único centro formal para las féminas es el de Los Robles, municipio Maneiro. Está a cargo de la policía del estado y de igual forma tiene hacinamiento. Actualmente, allí permanecen recluidas unas 40 privadas, pese a que el espacio es para máximo 15. Por este motivo quienes resultan privadas de libertad por las policías municipales muchas veces son rechazadas y deben permanecer, como ocurre en el municipio Mariño, en un calabozo de 2x1, con capacidad para 2 personas.

En este momento están detenidas en ese espacio 10 mujeres, y de acuerdo con el exdirector de PoliMariño, Anthony Frontado, tienen que dormir “casi una encima de la otra”. Allí tienen solo dos colchonetas y dos ventiladores. No tienen baño adentro, por lo que tienen que adaptarse a un horario para satisfacer sus necesidades fisiológicas y su aseo personal.

Pasa igual con los adolescentes: no hay espacio para recluirllos. Aunque en el estado funciona el Centro de Internamiento de Los Cocos para albergar a los jóvenes, este tiene capacidad para unas 30 personas y hay más del doble. Los muchachos detenidos también son rechazados y deben quedarse en lugares que no son aptos para ellos. En el comando de Mariño dos menores pasan el día esposados uno al otro, sentados en pequeñas sillas o acostados en una colchoneta que tienen para dormir.

El exdirector informó que han tenido serios inconvenientes con la recepción de los mismos en el centro de Los Cocos, en el que alegan que tienen muy mala conducta y no los

aceptan. Uno de ellos forma parte del grupo de 37 evadidos de ese recinto el 30 de agosto de 2017.

En estos centros no cuentan con áreas para el deporte o la recreación, tampoco espacios al aire libre para que los detenidos puedan tomar la luz del sol. Al acercarse a los calabozos se percibe un fuerte olor a sudor. Casi todos pasan el día en una zona techada, sin mucho aire, y al llegar la noche el espacio se reduce. Otros permanecen en calabozos mínimos por no tener otro sitio al que llevarlos y unos pocos tienen la “suerte” de que los sacan un rato a un patio “para que se estiren y ventilen”, cuentan los funcionarios.

En el caso de la Policía de Maneiro casi todos permanecen en un terreno abierto, en la tierra, porque las dos celdas que tienen miden 3x2 (para 8 privados) y la población de detenidos es de 51. Hay adolescentes, violadores, todos están juntos. Los que están en los calabozos, que son los de mayor peligrosidad, están guindando en hamacas, pegadas una al lado de la otra, y el resto sentados en el piso, hombro con hombro porque no caben. Si llegasen a caerse, lo harían sobre todos los que reposan acostados justo debajo de ellos hasta en cartones.

Con respecto a su derecho a las visitas, en general lo tienen garantizado, pero en espacios muy reducidos. Se hacen de forma limitada, si son dos horas de visita entran una o dos personas, salen y luego entran los demás. En ocasiones no permiten que entren los niños. Las áreas están contaminadas y las autoridades prefieren evitar problemas porque todos reciben a sus familiares al mismo tiempo en la misma área.

La mayoría de sus derechos son vulnerados. La iluminación en sus lugares de estadía no siempre es la adecuada. Tienen pocos bombillos y hay calabozos que están totalmente a oscuras, afectando su visión cuando logran entrar en contacto con la luz. Por otra parte, en ninguno de estos recintos les ofrecen el servicio de agua potable. Los pocos líquidos y alimentos que reciben se los llevan los familiares que pueden hacerlo, muchas veces en recipientes deteriorados y hasta sucios por la situación económica del país que los afecta

en gran medida. Los baños a los que tienen acceso no están en buenas condiciones, están rotos algunos, con filtraciones y muy poco aseados.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

Lo referente a la salud es bastante delicado. Por mantenerse en condiciones de hacinamiento e insalubridad muchos de los privados permanecen enfermos y no tienen garantizado el servicio de asistencia médica.

Dentro de los centros no tienen atención alguna ni protocolos de asistencia para los detenidos que padezcan enfermedades mentales, ni para las mujeres embarazadas o lactantes. Si presentan alguna enfermedad grave o se quejan fuertemente por dolor son trasladados al hospital o Centro de Diagnóstico Integral (CDI) más cercano. Sus familiares les llevan lo que pueden para curarlos. En ocasiones solo cuentan con ramas de sábila en pequeños envases para tratar la gripe. Un gran número de detenidos tiene escabiosis, hay casos de tuberculosis y aunque no esté oficializado, también hay de desnutrición.

Los cuerpos policiales y de seguridad en los que están reclusos no cuentan ni con los recursos ni con la infraestructura necesaria para garantizarles la alimentación. Las autoridades niegan que estén desnutridos, pero las cifras de la Sociedad Médica de Especialistas del Hospital Dr. Luis Ortega de Porlamar dicen lo contrario. De acuerdo con los doctores de cada 10 niños que hospitalizan 4 tienen algún grado de desnutrición. Esto refleja la crisis de alimentación que está afectando a los pobladores del estado y lo que está ocurriendo en estos recintos con más fuerza, ya que los privados de libertad dependen solo de lo que sus allegados les puedan acercar.

En ocasiones solo reciben alimentos para comer una vez al día, otros para una vez a la semana y muchos de ellos ninguna, porque viven solos en la isla y nadie puede llevárselos. Esas comidas, en algunos casos, solo están conformadas por un alimento: arroz, casabe, cambur, sardinas. De ninguna forma ingieren todo lo necesario para estar sanos: carbohidratos, proteínas, verduras, frutas y grasas. Los consultados coinciden en que sus

familiares presos han perdido hasta 10 kilos en un mes. Por hambre los reclusos de los calabozos de Margarita roban comida a otros detenidos, se comen las sobras y trabajan para los que sí tienen para ganarse un pedazo de casabe.

Por otra parte, no les entregan uniformes, ni calzado. Usan lo que les entregan sus familiares. La mayor parte del día la pasan sin camisa por el calor, la ropa siempre la tienen sudada, no hay servicio de lavandería, ni un sistema de recolección de desechos en los recintos.

A esta realidad se añade la grave situación de hacinamiento, de hasta 600% en algunos casos, en la que conviven los presos de Nueva Esparta. Los centros de detención albergan un número de detenidos mucho mayor para los cuales fueron diseñados, por la mala actuación del sistema de justicia y la inexistencia de un recinto penitenciario en la entidad al que puedan trasladarlos. Además, para que les den ingreso en las cárceles del país deben cancelarse grandes sumas y entregarse una serie de artículos que exige el Ministerio del Servicio Penitenciario, lo que limita a las autoridades que no cuentan con los recursos para tal fin.

Actualmente, los CDP que tienen mayor hacinamiento según datos extraoficiales están los de San Juan, que alberga 180 presos cuando su capacidad es para 30 (600%), Ciudad Cartón con 300 detenidos en un espacio para 60 y La Asunción 200 reos en un lugar para 40 (500%), a cargo de la policía estatal; y el de la Policía de Mariño (310%), en el que tienen reclusos a 93 en un área de 5x4, para 30 personas, informó su director.

El calabozo bajo custodia de la Policía de Arismendi se encuentra en la misma situación. Mide 4x4 (máximo 5 personas) y tiene reclusos a 15. Tiene un pequeño baño, pocas colchonetas y varias hamacas en las que duermen los detenidos.

Derecho a la defensa - Debido proceso

La evaluación de lo que se refiere al debido proceso también refleja violación de los derechos humanos y constitucionales. Hay en un centro bajo la coordinación de la GNB,

abierto de forma improvisada en la planta Eléctrica Luisa Cáceres de Arismendi, en el municipio Mariño, donde los presos permanecen incluso sin ser presentados, les piden dinero para cumplir con los pasos legales o liberarlos.

Si bien, la mayoría tiene comunicación garantizada con sus abogados, con los funcionarios de la Defensoría del Pueblo y los representantes del Ministerio Público (MP), al igual que con las organizaciones de derechos humanos, cuando estos los visitan, porque casi ninguno puede llamar, los privados de todos los centros están afectados por las irregularidades y vicios que existen en el sistema judicial.

Los detenidos declararon que pareciera que los jueces les tienen miedo a los fiscales y que estos les pagan por dejarlos presos. “Toman los casos como si fueran personales, como si conocieran a las supuestas víctimas, y no por lo que dictan las leyes. Aquí no se sabe quién toma las decisiones. Para nosotros los fiscales son los que mandan, lo hemos visto y por no perder el trabajo o quizás la vida los jueces hacen lo que les dicen. La petición es que trabajen efectivamente, en algún momento eso que nos están haciendo se les va a revertir”.

El abogado José Gregorio Rodríguez, de 49 años, quien permanece detenido, aseguró que todo el proceso está viciado, que hay muchos retrasos, ineficiencia en el sistema y exceso de la calificación jurídica porque no corresponde con los delitos y acusaciones. “El MP tiene subordinados a los jueces en los momentos procesales, en las audiencias, imputación, preliminar y en los juicios. La tutela judicial efectiva, presunción de inocencia, el debido proceso. Nada se cumple. Violan flagrantemente el debido proceso”, dijo.

Aunado a esto, difieren las audiencias por motivos insignificantes o por falta de alguno de los responsables del caso. Hacen el traslado al Palacio de Justicia y si algún juez o fiscal no ha llegado de almorzar, pierden la audiencia y deben esperar meses por una nueva fecha.

Indican que el juego es dejarlos privados de libertad para que con el tiempo, producto del retardo procesal, los abusos en la administración de justicia, del desgaste familiar, económico y emocional, se vean obligados a admitir el hecho del que le acusan.

Claramente no existe respeto de los derechos humanos prácticamente en ninguno de los aspectos abordados y todo esto suma a todos los elementos que deterioran su salud, causándoles debilidad y haciéndolos más propensos a enfermarse y arriesgar sus vidas.

IV. 10. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Táchira

Contexto general

La situación de los Derechos Humanos de los privados de libertad en los Centros de Detención Preventiva en el estado Táchira desde enero de 2017 hasta diciembre, si se quiere, se divide en dos etapas. Una, aproximadamente, hasta mediados de octubre, en la que la vulneración y violación de los derechos fue evidente y constantemente denunciada ante los medios de comunicación, por los familiares o voceros de ellos.

La otra etapa, más reciente, a partir de la segunda quincena de octubre, donde pareciera que al sacar la prensa a la luz pública esas irregularidades, sirvió para que de una u otra forma, las autoridades competentes se vieran presionadas a actuar y tratar de remediar la deplorable situación en de los privados de libertad, optando por agilizar a través del Plan Cayapa los procesos judiciales y traslados a internados o cárceles aptas a los penados, descongestionando un poco los centros de detención preventiva –el hacinamiento sigue-, así como controlar o vigilar la actuación de los funcionarios policiales o militares, en el sentido de evitar que extorsionen a los presos, sobre todo en Politáchira, la cual fue intervenida.

La mayor evidencia de las irregularidades y de violación de los derechos humanos a los privados de libertad, en 2017, fue el hecho de que en octubre de este año – desde que comenzó a percibirse mejor trato y mayor atención a los detenidos- se iniciara un proceso de intervención por parte de Visipol, a la Policía Regional del Táchira (Politáchira),

organismos que cuenta con el centro de detención preventiva más grande de la entidad tachirense, y ha sido el punto de referencia al momento de tratar transgresiones de todo tipo.

Las arbitrariedades y abusos cometidos, sobre todo en Politáchira, en los primeros nueve meses del 2017, denota que no hubo respeto por los derechos de los privados de libertad; situación que en menor proporción, pero no menos importante, se presentó en los centros de detención preventiva de la Guardia Nacional, Cicpc, Polisancristóbal y Politorbes, en ese orden.

Las tres principales instalaciones que cuentan con centros de detención preventiva en el estado Táchira, situado al extremo suroeste occidental del país, están en Politáchira, GNB y Cicpc, en San Cristóbal; seguidas por la PNB, y las policías municipales de San Cristóbal, Torbes y Cárdenas.

Anteriormente existían calabozos pequeños, dependientes de estos organismos en varios municipios, y también de otros entes policiales y militares, que con el pasar de los meses se fueron extinguiendo, por lo que cualquier detenido va a parar a uno de estos espacios, contabilizando para el cierre de 2017, un aproximado 304 privados de libertad, en las tres primeras instalaciones, sumado a 35 en las policías municipales.

Politáchira y la GNB en el Comando Zonal 21 estuvieron en el ojo del huracán por los maltratos físicos, castigos y extorsiones contra los privados de libertad, además de casos de tuberculosis, desnutrición y escabiosis, en ambas instalaciones, y un homicidio en la primera de las mencionadas.

En el Comando Zonal 21, adicionalmente, por mantener en “perreras” o patrullas de la GNB, hasta a 16 privados de libertad en cada una. En el Cicpc, por el hacinamiento, y por la manera humillante de tratar a los familiares que les llevaban la comida. En Polisancristóbal, por encerrar los detenidos en las “perreras” o patrullas, al igual que Politorbes, pero en este

último caso las mismas autoridades municipales denunciaron la situación en su afán por buscar ayuda.

Solo en una oportunidad, hubo denuncias contra la PNB, porque algunos policías ponían obstáculos y se tomaban su tiempo para recibir y luego entregar los alimentos a los detenidos. No denunciaron malos tratos o extorsiones, pero sí que cuando las celdas eran insuficientes, los esposaban a un tubo.

Derecho a la vida y a la integridad personal

Hasta mediados de octubre los maltratos físicos a los privados de libertad en Politáchira fueron frecuentes. En Cicpc no se logró confirmar, pero se aseguró que en ambos casos los funcionarios golpeaban a los detenidos por simple gusto, como manera de “drenar” sus frustraciones.

En las requisas que realizaban los viernes en Politáchira, los discentes del Cefopol – Centro de Formación Policial- golpeaban y bañaban a cualquier hora, con ropa, y sobre sus colchonetas, a los detenidos a los que les hallaran artículos prohibidos.

Destacó la muerte de un detenido, al que un funcionario obligó a comer los fósforos y cigarrillos que le encontró durante una requisa.

Algunos casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes de privados de libertad como la tortura de bañarlos vestidos y con agua fría en los calabozos; encerrarlos como castigo en celdas de aislamiento, oscuras, sucias y húmedas, así como golpearlos y no brindarles asistencia médica oportuna y medicamentos a los enfermos, se vivió en mayor medida en Politáchira.

En 2017, a diferencia del año anterior, no se conoció de casos de torturas graves o lesiones como mutilaciones contra personas bajo custodia en alguno de los centros de detención. Durante el período no se reportaron desaparecidos.

En Politáchira aplicaban castigos colectivos o sanciones de aislamiento a los detenidos, y dependía de la gravedad de la falta cometida, el tiempo que permanecían encerrados en celdas con condiciones inhumanas.

Gran cantidad y formas de extorsión se hicieron públicos los primeros nueve meses del año en Politáchira, por funcionarios que cobraban dinero para que los detenidos recibieran visitas, que los familiares les entregaran la comida, o poder poseer celulares, cigarrillos y fósforos.

No se conocieron casos de extorsión por parte de privados de libertad a algún otro privado de libertad.

Vulnerabilidad del derecho a la vida y a la integridad personal en los CDP del Táchira

Entre los eventos conocidos que reafirman que se vulneró el derecho a la vida y a la integridad personal a los presos en centros de detención preventiva del Táchira, lo representan tres muertes: una provocada y dos que tal vez pudieran haberse evitado.

Adicionalmente a los maltratos físicos, la desnutrición latente entre los privados de libertad y la omisión de ofrecerles atención médica de manera oportuna ha generado en CDP como Politáchira, el Cicpc y la GNB que los detenidos tengan escabiosis y enfermedades contagiosas como la tuberculosis. Los primeros días de octubre el homicidio de un preso, seguramente aceleró que Visipol interviniera Politáchira, el 19 de octubre.

Por ello, el general José Noguera Silva fue nombrado director encargado de esa institución por 180 días prorrogables, de acuerdo a una orden emanada del Ministerio de Interior y Justicia.

A partir de la designación de Noguera Silva, pareciera que se están tomando con seriedad las investigaciones que involucran a los funcionarios policiales en casos en los que los privados de libertad han sido sus víctimas.

En relación al homicidio del privado de libertad Jean Manuel Di Paola, de 34 años, ocurrido la primera semana de octubre, la autopsia reveló que fue por ingerir órgano fosforado, aunque al momento de ser trasladado al Hospital Central por una comisión de Politáchira, tras presentar fuertes dolores abdominales, el detenido dijo a los médicos que había comido jabón.

Su estado se agravó y falleció. Luego, al conocer el resultado de la autopsia que murió por la ingerencia de órgano fosforado, el Cicpc al iniciar las correspondientes investigaciones, presumió que Di Paola se cohibió de contarles a los médicos lo que había pasado por temor a la presencia de los policías que lo custodiaban.

Luego se determinó que Di Paola fue sorprendido por un funcionario policial que descubrió que guardaba jabón, pasta de dientes, cigarrillos y fósforos, por lo que como “castigo”, mezcló todo en un recipiente y obligó al detenido a comérselo, provocándole intoxicación con órgano fosforado, que en pocas horas le causó la muerte, acelerada por el alto grado de desnutrición y gastritis que sufría el hoy fallecido.

Posteriormente, el periódico tachirense Diario La Nación, reseñó el fallecimiento, por tuberculosis del privado de libertad Eduardo Enrique Sepúlveda Izquierdo, un penado de nacionalidad colombiana, de 55 años, que estaba recluso en Politáchira.

A raíz de este suceso, según el rotativo regional, se conoció del deceso de otro privado de libertad, de Politáchira, por la misma enfermedad, un mes antes. En la morgue del Hospital Central de San Cristóbal se confirmó también esta muerte, pero no hubo acceso a la identidad de la víctima, en razón que estas instalaciones están bajo la coordinación del Senamecf, dependiente del Ministerio de Interior y Justicia y Paz, y por ende, restringen la información de este tipo a la prensa.

Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva

Los mencionados centros existentes en el Táchira no cuentan con ninguna condición especial que les facilite la movilización o estadía de un privado de libertad.

Agua potable como tal no existe, a excepción de la que proviene de la tubería. Cada día le permiten a un grupo de detenidos que llenen con agua los envases plásticos de los demás presos, y luego los reparten a casa uno.

Por ser centros de detención preventiva, las instalaciones son limitadas y no cuentan con áreas para el deporte o la recreación de los detenidos.

Nada garantiza al privado de libertad su derecho a la visita, menos aún si por algún motivo lo castigan y encierran en una celda de aislamiento.

La poca iluminación, con la que según exdetenidos, cuentan en los CDP del Táchira proviene de la luz del día, y en el mejor de los casos, de bombillas que sus parientes les lleven. En el caso de la GNB donde han pernoctado en patrullas, solo la luz del día.

En Politáchira algunas celdas tienen pocetas; lo mismo en el Cicpc; en la GNB los presos son llevados cada día, en pequeños grupos, para que hagan sus necesidades en los dormitorios de los funcionarios. En los demás centros, lo hacen en recipientes, en el mismo calabozo o patrulla. No hay duchas en ninguno de los CDP, se bañan con ayuda de una manguera.

Ninguno de los centros de detención preventiva cuenta con áreas de recreación. Pero en el caso de Politáchira, a algunos detenidos les permiten salir al patio.

A las mujeres privadas de libertad, las tratan con mayor consideración. Están en celdas, pero les permiten mayores beneficios, como poder tener una cocinilla, sanitario y duchas para ellas solas, como ocurre en Politáchira.

Los privados de libertad pertenecientes a la comunidad GLBTI, siguen el mismo

Las mujeres embarazadas o que tienen bebés lactantes permanecen en la misma celda durante estos períodos, a excepción de casos especiales en los que les permiten estar

durante el día fuera de ella, bajo custodia policial-militar, aunque generalmente un tribunal les otorga temporalmente el beneficio de casa por cárcel.

En los casos de detención de un niño o adolescente transgresor, se agiliza su reclusión en centros aptos para su condición, como los retenes de menores.

Infraestructura y condiciones de los centros de detención preventiva

Los eventos detectados durante este período y que se han hecho públicos son puntuales y todos tienen que ver con hacinamiento y la forma inhumana en la que se han visto obligados a convivir en un espacio.

El retén policial de Politáchira, la GNB y también Polisancristóbal, fueron los centros en que hubo mayores niveles de hacinamiento.

Los primeros siete meses del año, las denuncias en este particular las hizo el dirigente social Asdrúbal Ortíz, un sancristobalense comprometido con el respeto a la dignidad del privado de libertad.

Aun cuando sus denuncias tuvieron eco en algunos ámbitos de la colectividad tachirense, en el caso de Politáchira, al ser consultado su director, se limitó a negarlo; sin embargo, luego se conoció del traslado de al menos cien detenidos al Centro Penitenciario de Occidente, trámite autorizado por el Ministerio de Asuntos Penitenciarios, en el que luego, el mismo Ortíz, nuevamente denunció que el director de Politáchira estaba cobrando hasta 100 mil bolívares al detenido que quisiera ser trasladado.

Fue el mismo Ortíz quien la primera semana de septiembre, develó que al menos 30 privados de libertad eran mantenidos en patrullas policiales, en las llamadas “perreras”, e incluso encerrados en las mismas perreras destinadas a los canes antidrogas de Polisancristóbal.

De esta situación se publicaron fotografías como evidencia irrefutable de la veracidad de la información. El director de esta institución no lo negó, argumentó que se vio en la obligación de adoptar esta medida ante el gran número de detenidos que tenía, varios de ellos penados.

También en la parte trasera de las patrullas o perreras, mantuvieron por un tiempo a los privados de libertad de la GNB. Una fotografía de cuatro unidades militares con más de 10 detenidos en su interior, bastó para que los medios de comunicación sacaran esta atrocidad a la luz pública.

El jefe de la Zona de Defensa Integral (Zodi)-Táchira, negó que esto estuviera pasando en la sede del Comando Zonal 21, pero a los pocos días, pusieron en práctica el Plan Cayapa.

En una cava, con la puerta abierta, pero con custodia, mantenían a la población femenina. Esta práctica de la GNB se agudizó entre los meses de abril y julio, durante las protestas ciudadanas registradas en el país, cuando entre 3 y 5 personas por día, aprehendían los militares, supuestamente por alterar el orden público.

En este momento, además de que en los últimos meses han ido descongestionando todos estos centros, en la GNB construyen un espacio más amplio y apto para los privados de libertad.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

Los centros de detención preventiva de Táchira no poseen servicio de asistencia médica para los privados de libertad.

El único centro que asegura que alimenta a los privados de libertad es Politáchira aunque los familiares lo desmienten. El ejemplo más claro es el grado de desnutrición que presentan en su mayoría los detenidos. Son los familiares, pero no todos, los que se ocupan de llevarles la comida a los privados de libertad de todos los CDP del Táchira.

En el Táchira todos los privados de libertad están uniformados; se supone que el Estado venezolano les debe proveer el uniforme, pero ante el incumplimiento gubernamental, son los familiares los que soportan este compromiso.

Ninguno de los CDP guarda el número de presos para los cuales fueron diseñados, de allí la constante denuncia sobre los elevados índices de hacinamiento. Generalmente se convierten en sitios de detención permanente, ya sea por retardo procesal, por la tardanza en que les autoricen los cupos a cárceles o internados judiciales a penados o condenados, e incluso, pese a solventar los dos primeros factores, el obtener el dinero necesario para comprar el kit que le exigen para su traslado, como: uniforme (muy costoso), productos de higiene personal, colchoneta, inclusive los mercados que les garanticen su alimentación.

Los desechos sólidos provenientes de los privados de libertad son retirados al mismo tiempo que recolectan los de los CDP, donde estén reclusos.

En los casos de las mujeres en gestación que se encuentran detenidas las autoridades se preocupan para que asistan a sus controles prenatales, y procuran asistir las en la etapa de lactancia.

Violación del derecho de acceso a los servicios de salud, higiene y alimentación

En este punto, los casos de desnutrición que padecen los detenidos en la totalidad de los CDP del Táchira, son inocultables. Por lo que sostienen los directivos de estos centros, son “protocolos de seguridad” el acceso al interior de los mismos no se la ha permitido a la prensa, por lo que ha sido a través de testimonios de familiares, exdetenidos e incluso por fotografías aportadas por algunos funcionarios, que no están de acuerdo con esta violación, que se ha conocido que los privados de libertad aguantan hambre.

“Estamos solicitando que el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo intervengan en lo que está pasando en el cuartel de prisiones de Politáchira, porque en Venezuela no existe la pena de muerte y tenemos allí una cantidad bastante importante de privados de libertad que está sometidos a pena de muerte, debido al grave estado de

desnutrición que ahí hay, por la mala alimentación que están recibiendo, y por las enfermedades que están adquiriendo y no hay medicamentos, no hay insumos cómo atenderlos”, declaró en este sentido el diputado tachirenses a la Asamblea Nacional, Franklin Márquez, quien un día antes que esa institución policial fuera intervenida, tuvo la oportunidad de visitar sus calabozos.

Añadió que “los reclusos se enferman, los sacan a los centros asistenciales y a los días, a las semanas, fallecen. La información que tenemos es que ya han muerto tres, el último por tuberculosis. El día miércoles se hizo presente una comisión de salud que tomó 40 despistajes a los reclusos de este centro y todos están enfermos”.

En este sentido, sobre el problema de salud, Asdrúbal Ortiz ya había hecho reiteradas y serias denuncias tendientes a alertar sobre un posible contagio colectivo de tuberculosis en Politáchira y Cicpc.

“En menos de una semana, desde que el dirigente social Asdrúbal Ortiz hizo pública la grave situación que por tuberculosis se estaría presentando entre los internos de centros de detención preventiva, como Politáchira y el Cicpc, de acuerdo con reciente información que le suministraron médicos del Sanatorio Antituberculoso, la cifra ascendió considerablemente, con nuevos casos de contagio”, publicó el 21 de octubre Diario La Nación.

Añade que “A raíz de la denuncia que se publicó en diario La Nación, que daba cuenta que al menos había 19 privados de libertad en Politáchira y 5 en los calabozos del Cicpc, el presidente de Corposalud comisionó a personal del Sanatorio Antituberculoso para que verificara esta situación en todos estos centros, pero era una situación que ya abiertamente se conocía, inocultable, y los médicos sabían que la información es real”.

También el problema de la sarna o escabiosis entre los privados de libertad de Politáchira, Cicpc y la Guardia Nacional fue denunciado, y se confirmó que en su mayoría

fueron tratados de manera adecuada, logrando no solo eliminar los focos de la enfermedad sino curar a los afectados.

Vale destacar que la muerte provocada u homicidio del privado de libertad Jean Manuel Di Paola, es el mayor ejemplo de la violación de derechos del que puede ser objeto un detenido, pues en ella se conjugó la tortura al ser obligado a comer fósforos; la desnutrición que por falta de alimentación le originó la gastritis que a su vez permitió con mayor facilidad que el órgano fosforado le provocara el letal daño; y además de que no se le brindó la atención médica oportuna, sino cuando ya era tarde; además, su muerte sigue impune.

Derecho a la defensa - Debido proceso

Los detenidos no siempre tienen garantizada la comunicación con sus abogados, aunque se quejan de esto, no lo han denunciado públicamente, sostienen que los funcionarios aplican la “operación morrocoy” al momento que requieren entrar en contacto con sus defendidos.

Particularmente en Táchira, el Defensor del Pueblo no acostumbra visitar los CDP, se reúne con algún detenido cuando se trata de un caso delicado.

Los fiscales del Ministerio Público en relación con los abogados defensores, tienen mayor acceso a los detenidos, pero generalmente solo tienen contacto con ellos en los Plan Cayapa.

IV. 11. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Zulia

Contexto general

A simple vista, las condiciones de los detenidos en los comandos policiales y en los centros de arrestos y detenciones preventivas de Zulia parecen bajo control del Estado y las instituciones responsables. Al acercarse a las sedes de los cuerpos de seguridad la

perspectiva cambia, se observan espacios muy pequeños y sin condiciones sanitarias, ventilación o iluminación aptas para la permanencia de cientos de detenidos. Del hacinamiento derivan enfermedades cutáneas, respiratorias o contagiosas; se reporta desnutrición severa; conflictos entre los reclusos; aparición de un tipo de cacique al que su antigüedad le otorga el poder para someter a los recién llegados; corrupción; fugas constantes y hasta muertes, por trastornos en la salud o asesinatos.

La precariedad se convirtió en común denominador en los 28 calabozos policiales y dos centros de arrestos y detenciones preventivas a los que se les hizo seguimiento de enero a diciembre de 2017 en el estado Zulia, en el occidente de Venezuela. El Estado no les garantiza a los detenidos ni su supervivencia dentro de las celdas y sus familias deben asumir la responsabilidad de manutención, hidratación y hasta pagar sobornos a policías y otros reclusos para el traslado de su pariente a tribunales.

La sumatoria de cada evento evidencia la grave violación de derechos humanos de los tres mil 841 privados de libertad que conviven en los comandos policiales de los municipios Maracaibo, Colón, Cabimas, Lagunillas, San Francisco, Jesús Enrique Lossada, La Cañada de Urdaneta, Guajira y Rosario de Perijá. Los reclusos que no soportan las condiciones inhumanas en las que deben esperar sus audiencias en tribunales se organizan y se fugan. En el Centro de Arrestos y Prevenciones de Cabimas y en el comando de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), con sede en San Francisco, se reportaron en 2017 las dos evasiones más grandes de la región. En el primero escaparon 15 internos, todos permanecían en el área de aislamiento, donde recluyen a los tuberculosos. Mientras que de las celdas de la PNB huyeron 14. En la búsqueda para su recaptura, los cuerpos de seguridad ultimaron en presuntos enfrentamientos a 13 de los 29 fugitivos.

Los familiares y los representantes jurídicos denuncian los abusos, atención médica tardía, el retardo procesal y el peligro que corren sus internos o clientes si develan nombres o se quejan en otras instancias. Pero ese es solo el principio de la serie de violaciones que padecen quienes permanecen tras los barrotes.

Derecho a la vida y a la integridad personal

Durante el período hubo una vulneración constante a la integridad física o la vida de los detenidos. Aunque no se reportaron denuncias de torturas, desapariciones o mutilaciones de reclusos en ninguno de los calabozos, en algunos penales se presentó el deceso de presos o policías por conflictos de dinero o búsqueda de dominio de otros o enfermedades. Hubo denuncias de suspensión arbitraria de visitas y que obligaban a privados de libertad a labores domésticas como castigo por su indisciplina en los calabozos.

El Centros de Arrestos y Detenciones Preventivas de Cabimas se presenta como un lugar peligroso para preservar la vida de los internos. Se reportaron 11 decesos por tuberculosis y un interno del pabellón B, de quien se desconoce la identidad, mató, el jueves 31 de agosto de 2017, a Denizón Derizan, oficial del Cuerpo de Policía del Estado Zulia (CPBEZ), encargado de la vigilancia interna y externa del penal. Durante la requisita y el Grupo Antimotín del CPBEZ hirió de bala a tres reclusos. Los abogados denunciaron que el conflicto, que se prolongó por tres días, inició por la cancelación de una extorsión a familiares de los otros reos. “Un oficial no cumplió con la entrega del dinero y el recluso disparó contra el funcionario”. Para el traslado a tribunales los detenidos cancelan hasta 40 mil bolívares y sus parientes pagan un mínimo cinco mil como obligatorio. “El negocio lo administran los funcionarios del CPBEZ y los pranes de los tres pabellones”.

El mayor número de decesos de detenidos en presuntos enfrentamientos se le adjudican al CPBEZ. Unos procedimientos se registraron en sus calabozos como el caso de Jesús Javier Valencia (21), a quien ultimaron, el 01 de septiembre de 2017, los compañeros de guardia del oficial Yendry José Moreno Hurtado (21) cuando presuntamente intentó despojarlo de su arma de reglamento, una pistola, Pietro Beretta 92, calibre 9 milímetros; en el estacionamiento del Centro de Coordinación Policial COL-Norte del CPBEZ, en el sector Punta Gorda en el municipio Cabimas, Costa Oriental del Lago de Zulia. Y otros en las barriadas de la región luego de fugas. El último procedimiento donde ultimaron a un fugitivo se reportó, el 11 de diciembre de 2017, en la calle 111A del barrio Mi Esfuerzo, al oeste de Maracaibo. José Gregorio Pérez Mendoza y Eugenio Rodolfo Guillén Báez se fugaron, el 23

de octubre de 2017, de la celda de aislamiento del Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas de Cabimas, junto a otros 13 compañeros de prisión.

En las sedes del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la Policía Municipal de San Francisco (Polisur) y el Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin) hubo denuncias de cobro por parte de los funcionarios para la entrega de alimentos y medicinas a los reclusos y sus traslados a tribunales. El maltrato no solo se reporta del funcionario al detenido sino entre los internos. En algunas ocasiones hasta termina en asesinato, como es el caso de Nolberto Enrique Morales Antúñez, de 41 años, a quien mató, el 2 de diciembre de 2017, a puñaladas uno de sus compañeros de celda tras una riña por más espacio en el calabozo.

Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva

Al verificar las condiciones de infraestructura de los calabozos de los 28 comandos policiales se corroboró que ninguno cuenta con el tamaño ideal para que el detenido pueda moverse dentro de la celda. En espacios reducidos, en ocasiones no mayores de cuatro metros cuadrados por cuatro metros cuadrados, se albergan cientos de reclusos cuando en ocasiones la capacidad no exceda las 50 personas. Tal es el caso de la celda de la Delegación Maracaibo del CICPC, su capacidad es de 60 personas y alberga 235, no existente sistema de ventilación ni luz. Tampoco cuentan con duchas ni sala sanitaria. Cada semana se improvisa un área para que los familiares compartan unos 10 minutos con sus detenidos.

Pese al hacinamiento, los reclusos no disfrutaban de jornadas deportivas, minutos al sol o lugares de recreación. Los privados de libertad recluidos en el Centro de Arresto y Detenciones Preventivas de San Carlos de Zulia y de Cabimas cuentan con canchas deportivas, pero improvisan espacios para atender a sus familiares los días de visitas.

En todos los calabozos existe un área para mujeres, pero esta no está condicionada para embarazadas ni madres en periodo de lactancia. Ninguno de los centros de reclusión se diseñó para personas con discapacidad para atender adolescentes o personas GLBTI.

El acceso de los detenidos a los servicios públicos es precario. Solo cuentan con un servicio de recolección de basura gracias a su ubicación dentro de un comando policial. No cuentan con duchas ni baños ni agua potable. Para poder hacer sus necesidades fisiológicas deben acudir a las salas de baños de los policías y dependen exclusivamente de sus parientes para obtener agua potable.

Los 550 reclusos que albergan el retén de San Carlos de Zulia, en el municipio Colón, se declararon, por dos días, en huelga de hambre. Denunciaban, el 22 de agosto de 2017, el irrespeto a sus parientes en horas de visita, el cobro para el traslado a tribunales, la falta de atención médica y de alimentos. Exigían el cambio de directiva y la culminación de un pozo séptico financiado por sus familiares.

En este conjunto de derechos, los 28 comandos policiales y los dos retenes obtuvieron una puntuación de 11 puntos de los 33 reservados para medir su cumplimiento o respeto por parte del Estado.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

El acceso de los privados de libertad, tanto en los retenes como en los comandos policiales, a servicios médicos está supeditado a la decisión del Ministerio de Asuntos Penitenciarios, la Secretaria de Seguridad y Orden Público y a la decisión de un tribunal. Embarazadas, enfermos con patologías contagiosas o enfermedades crónicas o mentales no podrán recibir atención médica hasta que alguno de los órganos encargados lo decida. No existen protocolos de atención para enfermos, embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, niño o adolescente ni privados de libertad con enfermedades mentales.

Por la falta de controles sanitarios en el retén de Cabimas se contabilizaron 11 decesos por tuberculosis. La última víctima de la enfermedad fue Jesús David Sandoval Corona, de 31 años. Falleció, el 24 de noviembre de 2017, en la emergencia del Hospital General de Cabimas por una complicación en su salud, reseñó la minuta policial. Estaba detenido por el delito de robo agravado desde 2015. Y actualmente permanecía en el área

de aislamiento del retén junto con otros internos que sufren la misma enfermedad. Extraoficialmente se contabilizan 28 detenidos con esta patología.

Los últimos decesos por enfermedades respiratorias se reportaron, el 26 de diciembre de 2017, en los municipios Mara y San Francisco. En los calabozos de Polisur murió de tuberculosis Israel José Valladares Frank, de 22 años. Mientras que Wílmer Ramón Parra Semprún, de 34 años, pereció en una celda de Polimara. Ninguno recibió atención médica en prisión, pese a que el resto de sus compañeros advirtió a los oficiales sus complicaciones.

El incremento de enfermedades en la piel y respiratorias se debe, según los oficiales adscritos a los diferentes cuerpos de seguridad, a que los detenidos no tienen acceso a agua potable ni para hidratarse ni para su higiene personal. Se cambian de ropa durante la visita o cuando tienen audiencias de presentación, pero sin ducharse. Tanto la ropa como el agua debe suministrarla la familia del detenido, quien no recibe visita no consume líquidos ni alimentos ni se cambia de vestimenta.

Jenny Arrieta, familiar de un detenido en el CICPC, denunció que en el calabozo no existe ningún tipo de ventilación. Su esposo debe turnarse con el resto de los detenidos para orinar y defecar en el baño, no hay agua potable ni alimentos y debe compartir la celda con hombres que padecen tuberculosis, escabiosis, sarpullido y herpes. “Para moverse esperan que otro se acueste o se levante”.

El recluso que se enferme debe esperar la aprobación de un tribunal para que lo examine un médico. Si debe consumir medicamentos, los detectives del Eje de Homicidios del CICPC solo le suministras una grajea por día. La familia debe romper la tableta y entregar la pastilla al funcionario. Solo ingresan medicinas de lunes a viernes en la mañana.

Derecho a la defensa - Debido proceso

El retardo procesal hace de los calabozos de los comandos policiales y de los retenes sitios de reclusión transitoria en permanencia. La comunicación de los abogados con sus

clientes está supeditada a las actividades en las sedes policiales y los trasladados a tribunales a la capacidad que tenga la familia del detenido en cancelar a los oficiales un cupo dentro de la camioneta asignada para llevarlo el día de la audiencia.

Los detenidos solo pueden acceder a defensores de derechos humanos, funcionarios del Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo a través de sus familiares y si un tribunal así lo decide. El horario de estas visitas variará según el cuerpo de seguridad y las actividades que allí se desarrollen.

En la evaluación general del conjunto de derechos se comprobó que en Zulia se vive una situación crítica. Los detenidos son vulnerables a las deficiencias del Estado para garantizarles tanto el debido proceso, acceso a la defensa como una permanencia digna en un centro de reclusión. En conclusión, no hay una condición mínima de respeto de los derechos humanos de los privados de libertad en los centros de detención preventiva del estado Zulia.

V. **R**ecomendaciones finales

A partir de los hallazgos obtenidos en el presente diagnóstico, **Una Ventana a la Libertad** hace las siguientes recomendaciones que pretende coadyuvar a la solución de los problemas detectados en los centros de detención preventiva:

- Actuación urgente del Ministerio Público y de la Defensoría del pueblo, para canalizar un plan de salud, que permita que los privados de libertad, que padecen enfermedades infecto contagiosas o crónicas, puedan recibir atención médica y los tratamientos correspondientes.
- Actuación por parte del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo para constatar la situación de hacinamiento en los centros de detención preventiva del país y adoptar medidas urgentes en procura del traslado de los privados de libertad que ya han sido procesados.
- Adopción de una política urgente por parte del Ministerio de Interior, Justicia y Paz para la previsión presupuestaria que permita el acondicionamiento de los centros de detención preventiva con espacios para la alimentación, la recepción de visitas, la recreación y de servicios fundamentales como los de alimentos, agua potable y asistencia médica.